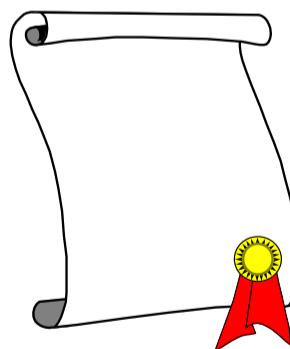




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



SEPTIEMBRE 2025



ORDENANZAS

ORDENANZA N°3.435/2025

VISTO:

La sanción de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05; y Ordenanza N° 3416/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley provincial creó el **Fondo para la construcción de obras y adquisición de equipamiento y rodados** destinado a Municipios de Segunda Categoría y Comunas, y que la Municipalidad de Rufino está comprendida en sus alcances.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha evaluado las necesidades prioritarias del distrito, determinando que la adquisición de equipamiento y rodados es fundamental para asegurar la eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Que, a través de la Ordenanza N° 3416/2025, se solicitó al Gobierno Provincial un aporte de fondos no reintegrables por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 59/100 (**\$253.039.404,59**) para el año 2025.

Que mediante la Resolución N° RES-2025-00000410-APPSF-PE#MGelP, de fecha 28 de mayo de 2025, se otorgó a la Municipalidad de Rufino un aporte inicial de DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 211.325.000,00). (**\$211.325.000,00**).

Que de dicho monto, se han invertido PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (**\$182.800.000,00**), quedando un saldo de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (**\$28.525.000,00**).

Que, al considerar el monto solicitado originalmente y lo ya otorgado, existe un saldo pendiente de PESOS CUARENTA UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL

CUATROCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$**41.714.404,59**).

Que la suma de ambos saldos (el remanente del aporte ya recibido y el saldo pendiente de la solicitud original) asciende a un total de PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 59/100 (\$) **70.239.404,59**.

Que, con el objetivo de optimizar la prestación de servicios y contribuir al bienestar de los ciudadanos, se propone utilizar estos fondos para la **adquisición de un vehículo** que represente una inversión estratégica para la comunidad.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Solicítense una ampliación de destino al Gobierno Provincial en el marco de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2025, de pesos PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 59/100 (\$70.239.404,59), para la adquisición de un (1) camión nuevo, chasis largo o corto, hasta 250 hp aprox. cabina simple, con cubiertas duales.

Como referencia de precios, se adjuntan dos (2) cotizaciones por cada vehículo, las cuales forman parte del presente como anexos.

DADO EL CASO DE QUE LOS BIENES A ADQUIRIR SUPEREN EL MONTO DEL APORTE DE LOS FONDOS, EL MUNICIPIO ABONARÁ LA DIFERENCIA CON FONDOS PROPIOS.

ARTÍCULO N°2: Facultase al Sr. Intendente Municipal a gestionar la ampliación de destino los fondos correspondientes al año 2025 citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la obra que se menciona en artículo 1°, y cuya realización se aprueba en este



acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO N°3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

ARTÍCULO N°4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 4 de septiembre de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr. NORBERTO VERRA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.436/2025

VISTO:

La Ley N° 8094 y su Decreto Reglamentario N° 4401 de la Provincia de Santa Fe, las Ordenanzas N° 2784/2012 y 2955/14, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental mantener debidamente actualizados y en normal funcionamiento todos los organismos de Defensa Civil para que en caso de emergencia se actúe con debida rapidez y eficacia.

Que resulta menester adoptar el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular, disminuir o mitigar los efectos de los agentes de la naturaleza, o cualquier desastre de otro origen que puedan provocarse sobre la población y/o sus bienes.

Que la Ley provincial N° 8094 establece en su Artículo N° 14 que para el cumplimiento de la responsabilidad establecida en el artículo 7°, el Intendente Municipal será asistido por la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que dicha junta será presidida por el Intendente e integrada por funcionarios municipales, representantes de organismos oficiales y dirigentes de entidades privadas cuyas

actividades tengan vinculación con la defensa civil.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Dispóngase la creación de la Junta Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°2: Entiéndase por Defensa Civil al conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir situaciones de emergencia o desastres de origen natural, antrópico o tecnológico. Su finalidad es proteger la vida, el medio ambiente y los bienes mediante la coordinación de organismos públicos, privados y la sociedad civil.

ARTÍCULO N°3: La Junta Municipal de Defensa Civil funcionará bajo la modalidad de comisión directiva, de carácter permanente y estará integrada de la siguiente manera.

— **Presidente:** Intendente Municipal

— **Secretario:** Coordinador de Defensa Civil, quien será designado por el Intendente Municipal.

— **Vocales Permanentes:**

- Hasta dos concejales, designados por el Concejo Deliberante de Rufino.

- Un representante de las fuerzas del orden (policía de la Provincia de Santa Fe), designado por autoridad competente.

- Un representante del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, designado por la Comisión Directiva.

- Un representante de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, designado por el



consejo de administración de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

ARTÍCULO N°4: El intendente municipal, podrá al solo efecto de la presente ordenanza, declarar el estado de alerta y/o emergencia y/o desastre, en parte y/o toda la ciudad como así también disponer el cese de dicha medida.

ARTÍCULO N°5: Dispóngase que, para los casos previstos en el artículo anterior, quedan obligados a prestar servicios y/o colaboración de la manera que disponga el intendente las instituciones que conforman la junta como así también aquellas que sean convocadas conforme al carácter de emergencia, revistiendo esta obligación el carácter de carga pública.

ARTÍCULO N°6: La Junta Municipal de Defensa Civil, podrá designar a un profesional o persona idónea ante situaciones de emergencia a fin de contar con su sustento técnico.

ARTÍCULO N°7: La Junta Municipal de Defensa Civil será responsable de las tareas de planificación, organización y puesta en práctica de toda medida operativa tendiente a la concientización, capacitación, prevención y mitigación ante cualquier emergencia o siniestro.

ARTÍCULO N°8: La Junta Municipal deberá reunirse en reuniones ordinarias en forma periódica al menos cada sesenta (60) días, pudiendo convocarse según necesidad expresa en reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO N°9: La Junta Municipal de Defensa Civil durante el periodo ordinario tendrá las siguientes funciones:

- Planificar y/o organizar toda medida operativa tendiente a la concientización, capacitación, prevención y mitigación ante cualquier siniestro o emergencia.
- Establecer acuerdos de ayuda mutua entre municipios y comunas de la región.
- Fijar los objetivos en materia de defensa civil de la ciudad.
- Organizar la difusión, así como también la capacitación y entrenamiento de los

agentes públicos y de la población en general.

- Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentes.
- Realizar inventario de los recursos de cada institución de la ciudad.
- Cualquier otra tarea inherente a la defensa civil.

ARTÍCULO N°10: Las designaciones de la presente ordenanza como miembros de la Junta Municipal de Defensa Civil serán ad honorem.

ARTÍCULO N°11: Deróguense las Ordenanzas N° 2784/2012 y 2955/14.

ARTÍCULO N°12: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 4 de septiembre de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria / Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.437/2025

VISTO:

Que el 10 de mayo de 2025 se cumplieron diez años del femicidio de Chiara Paez, joven adolescente de nuestra localidad;

CONSIDERANDO:

Que Chiara Páez, adolescente de nuestra ciudad, fue víctima de un femicidio ocurrido en el año 2015, hecho que conmocionó profundamente a la comunidad local y nacional.

Que a partir de su caso se generó un movimiento social de alcance masivo, conocido como “Ni Una Menos”, que visibilizó la problemática de la violencia de género y promovió una mayor conciencia en la sociedad.

Que el barrio donde se produjo el hecho cuenta con una plazoleta sin denominación, lo que constituye una oportunidad para otorgarle identidad y sentido comunitario.



Que designar este espacio público con el nombre de Chiara Páez representa un acto de memoria colectiva y de compromiso institucional en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Que los espacios verdes, además de su valor ambiental y recreativo, pueden convertirse en lugares de encuentro, reflexión y concientización sobre problemáticas sociales relevantes.

Que existen antecedentes en diferentes puntos del país de imposición de nombres de víctimas de femicidio a plazas y plazoletas, como símbolo de memoria y reconocimiento.

Que el femicidio de Chiara Páez impulsó el nacimiento del movimiento "Ni Una Menos" el 3 de junio de 2015 con una marcha que se repitió en diferentes ciudades del país, extendiéndose luego de manera global y que visibiliza y denuncia la violencia de género y la necesidad de que las mujeres sean reconocidas como sujetos de derechos

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Dispóngase asignar con el nombre de **Chiara Páez** a la Plazoleta emplazada en el Barrio Jardín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO N°2: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de un cartel con su nombre junto al lapacho rosado plantado el 3 de junio del corriente año, como así también de cartelería de carácter informativo de la Línea 137 de asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar y/o sexual, Línea 144 de atención, contención y asesoramiento a para personas en situación de violencia y riesgo y Línea 145 de denuncia de trata de personas.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino 4 de septiembre
de 2025.-**

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERRA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.438/2025

VISTO:

La necesidad de adecuar las Ordenanzas vigentes que regulan la tenencia de animales, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la normativa local vigente a los conceptos de tenencia responsable de mascotas, promover la educación respecto al cuidado de los animales, el resguardo de la salud pública, el ambiente y agrupar todas las ordenanzas que aborden la temática en un único texto ordenado.

Que mediante la presente se establecen pautas mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección, como así también se contemplan aspectos sobre su convivencia dentro de la comunidad.

Que, con el fin de mejorar el estado sanitario, bienestar de los animales y de la comunidad, resulta propicio el dictado de una norma que refleje la articulación de estas premisas con la preservación de la salud pública.

Que es necesario garantizar políticas públicas acordes a los nuevos paradigmas que promueven la tenencia responsable de mascotas.

Que, asimismo en nuestra ciudad, se ha incrementado la tenencia de animales considerados "potencialmente peligrosos" en los hogares de nuestros vecinos, los cuales requieren de una mayor responsabilidad y de específica regulación a tal fin, estipulando medidas de seguridad en cuanto al adecuado manejo y custodia de dichos animales.

Que se debe propender a una cultura de respeto a los derechos de los animales y al mismo tiempo enfrentar el desafío de proteger el interés general de todos los ciudadanos.

Que se debe garantizar la seguridad de los habitantes de nuestra ciudad, dictando las normas necesarias para este fin, regulando los



requisitos y las obligaciones que condicen la tenencia.

Que es importante y necesario promover la tenencia responsable, como así también la adopción de animales sin hogar ya que de esta manera se obtendrá un equilibrio real entre la protección, cuidado de animales y la salud pública.

Que resulta significativo profundizar el cuidado y tenencia responsable de mascotas mediante el dictado de una norma de carácter integral que contemple las atenciones mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado y protección, promoviendo la educación y respeto a los mismos, el resguardo de la salud pública, el ambiente, como así también sancionando actos de maltrato y abandono animal.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo N°1. Marco general. La presente Ordenanza tiene por objeto promover y regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares públicos de caninos en la Ciudad de Rufino a fin de prevenir enfermedades zoonóticas, promover el bienestar animal garantizando su debida protección y bienestar.

CAPÍTULO I – TENENCIA RESPONSABLE

Artículo N°2. Definición. Se entiende como **tenencia responsable de animales** a “la condición por la cual una persona tenedora de un animal asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida.”

Artículo N°3. Obligaciones. El dueño o quien tenga a su cuidado un animal deberá atenderlo, alimentarlo y cumplir con todas las medidas higiénico-sanitarias que las autoridades nacionales, provinciales o municipales determinen.

Artículo N°4. Prohibiciones. Sin perjuicio de los deberes impuestos por la Ley Nacional N°14.346 y de otra norma que resulte aplicables en esta materia; en ningún caso el dueño del animal o quien lo tenga a su cuidado o bajo su responsabilidad podrá, en general, realizar cualquier acto o conducta prohibida por las Leyes Nacionales que regulen materia de malos tratos o actos de crueldad contra animales, deberá abstenerse de:

1. Arrojarlos o abandonarlos en la vía pública.
2. Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
3. Privarlos de aire, luz, sombra, agua, alimentos, espacio suficiente, abrigo, higiene, no tenerlo en condiciones sanitarias adecuadas.
4. Practicarle mutilaciones excepto las realizadas por médicos veterinarios.
5. Ejercer el comercio ambulante de animales.
6. Practicar riña, someterlos a peleas y/o a toda otra actividad que ponga en riesgo la vida de los animales.

Artículo N°5. Desplazamiento en vía pública.

En la vía pública los animales deberán ser conducidos en forma responsable por sus dueños, tenedor o persona responsable de los mismos mediante el empleo de collar, correa o cadena, incluyéndose el uso obligatorio de bozal para el supuesto de perros potencialmente peligrosos.

Artículo N°6. Bienestar animal. En los espacios públicos, los perros no podrán permanecer atados a monumentos públicos, postes de señalización, columna de alumbrado y cualquier tipo de mobiliario urbano público o privado. Asimismo, se establece que la persona tenedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione su animal a las personas, a otros animales, a las cosas, a los espacios públicos.



Artículo N°7. Prohibición de ensuciar la vía pública. El dueño de un animal doméstico o el que lo tenga a su cuidado está en la obligación de retirar y recoger de las aceras, avenidas, parques u otros lugares públicos las deposiciones de los animales. Para lo cual deberán disponer de una escobilla y bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección. En ningún caso el producto de la recolección podrá ser arrojado en el espacio público pudiendo utilizar los recipientes de residuos en la vía pública.

Artículo N°8. Animales abandonados.

Prohibe abandonar o dejar caninos sueltos en la vía pública, caminos, espacios públicos o privados. Toda persona que tome conocimiento de esta situación deberá denunciarlo al Área de Inspección de la Municipalidad de Rufino. Efectivizada la denuncia, la Municipalidad podrá rescatar el animal siendo acompañada por la coordinadora del Refugio Municipal y/o quien se designe en el futuro. El animal será derivado al Refugio Municipal a los fines de ser evaluados por un profesional veterinario el cual determinará su estado sanitario.

Los animales no reclamados por sus dueños en un lapso no menor a 10 (diez) días contados a partir de su ingreso al Refugio podrán ser entregados en adopción.

Artículo N°9. Procedimiento retiro del Refugio.

Los animales retirados de la vía pública podrán ser recuperados por sus dueños, guardadores o tenedores, cumpliendo los siguientes trámites:

- Reclamo del animal en un plazo de 72hs;
- Pago por estadía y la infracción correspondiente;
- Prestaciones de certificados de vacuna antirrábica, caso contrario, el municipio procederá a realizarla.

Artículo N°10. Denuncia de ataques y mordeduras. Cuando se produzca el ataque de un animal de compañía, la víctima o denunciante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Obtener un certificado describiendo las heridas y su posible origen, tratamiento y medicamentos indicados.

2. Con este documento la víctima o denunciante podrá hacer la denuncia administrativa en la Municipalidad de Rufino donde se completará un formulario de reclamo en el que deberá constar: a) lugar y fecha del ataque; b) en caso de conocerlo, nombre y dirección del propietario del animal; c) descripción física del animal agresivo y; d) toda otra información que se considere pertinente a los fines de la localización de la mascota y su propietario. En el caso de tratarse de un "can mordedor vagabundo" se procederá a su traslado al Refugio Municipal a los efectos de ser evaluado por el médico veterinario.

En caso de tratarse de un can mordedor de raza potencialmente peligrosa será considerado como sanción gravísima, asimismo, se le notificará a su dueño que debe cumplimentar lo dispuesto en el Capítulo VI de Perros Potencialmente Peligrosos. En caso de tratarse de un perro que tenga dueño y se encuentre en la vía pública, será considerado como sanción grave.

Este procedimiento es de carácter administrativo sin perjuicio de entablar las denuncias que correspondan en sede civil y/o penal.

Artículo N°11. Observación veterinaria. Todo propietario y/o tenedor están obligados a someter a la mascota que haya mordido a observación veterinaria. Se deberá acompañar constancia que acredite el estado de salud de animal.

Artículo N°12. Citación del Juzgado

Administrativo de Faltas. Cuando el propietario no someta a su mascota al control veterinario solicitado dentro de las 24 hs. de notificada la denuncia, será citado por el Juzgado Administrativo de Faltas a efectos de que acompañe certificado expedido por profesional idóneo en la materia donde se haya realizado el control correspondiente, bajo apercibimiento de establecer las sanciones correspondientes y considerando su incumplimiento una falta grave.

CAPÍTULO II – ADOPCIÓN

Artículo N°13. Adopción. Todo can que haya ingresado al Refugio Municipal por cualquier mecanismo posible y habiéndose vencido los



plazos mínimos de estadía contemplados en la presente norma podrá ser dado en adopción. Asimismo, también serán dados en adopciones los canes que se encuentren en los Hogares de Transito establecidos en la presente.

Artículo N°14. Condiciones. Toda persona interesada en adoptar un animal deberá dirigirse al Refugio Municipal. Previo a la entrega del mismo, se procederá a suscribir un acta acuerdo donde el propietario se obliga a brindar cuidados apropiados a la mascota, procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida. Asimismo, se le notificará de las normas legales vigentes en la materia. La Municipalidad entregará al animal con vacunación antirrábica y debidamente esterilizado. En el supuesto de que no se hubiese concretado la castración, se procederá a suscribir el compromiso de la misma y se le asignará el turno correspondiente.

Artículo N°15. Revocación. El DEM, a través del área correspondiente, podrá revocarla adopción si el adoptante no cumplier con las obligaciones de tenencia responsables consignadas en la presente Ordenanza y en el acta acuerdo suscripto.

Artículo N°16. Registro. Procédase a abrir Registro Municipal de Adoptantes de Mascotas, en el cual se inscribirán las personas que deseen.

CAPÍTULO III – VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y CASTRACIÓN

Artículo N°17. Vacunación. Se declara obligatoria la vacunación antirrábica de perros y gatos en la ciudad de Rufino, la misma será anual y se realizará en los distintos barrios conforme cronograma que establezca el DEM. Los veterinarios a cargo de las mismas extenderán un certificado de vacunación a los propietarios de las mascotas donde se deberá consignar: nombre, raza, sexo, color, edad, tamaño del animal, datos personales de sus dueños y/o cuidadores, constatando además el tipo de vacuna y duración de la inmunidad prevista.

Artículo N°18. Programas de Castración. Declárese como método idóneo y eficiente los

programas de castración de perros y gatos que implementará el Municipio para controlar la población de animales domésticos, vagabundos y abandonados en nuestra ciudad. Las mismas serán masivas, sistemáticas y sostenidas en el tiempo.

Artículo N°19. Disposición. La castración será obligatoria para perros vagabundos o abandonados que ingresen al Refugio Municipal y optativa para el propietario que acrede su tenencia. El Municipio deberá garantizar la gratuidad de las castraciones para perros que ingresen al Refugio, abandonados y/o casos que determine el DEM. Para las castraciones masivas que desarrollen en la ciudad se solicitará una colaboración que el DEM determinará por vía reglamentaria.

Artículo N°20. Quirófano móvil. Estará disponible el quirófano móvil para el control de la población de animales domésticos, el cual recorrerá los distintos barrios de la ciudad de Rufino bajo un cronograma de castraciones que reglamente el DEM el cual deberá contemplar y abarcar distintos puntos estratégicos y/o móviles dentro de la ciudad.

Artículo N°21. Difusión. El DEM publicará en redes sociales el calendario y cronograma de castraciones que incluirá lugares, días y horarios en donde se encontrará el servicio móvil de castración de animales domésticos.

Artículo N°22. Convenios. Facúltese al DEM a celebrar convenios de prestación de servicios con médicos veterinarios o instituciones que incluirán: la atención sanitaria, castración de animales domésticos (perros y gatos) y atención al Refugio Municipal.

CAPÍTULO IV – PROHIBICIONES

Artículo N°23. Prohibición. Se prohíbe establecimientos con carácter temporal o permanente de exposiciones, espectáculos circenses o sitios de entretenimientos que ofrezcan con fines comerciales, benéficos o didácticos, números artísticos, de destreza o simple exhibición de animales silvestres en cautiverio y todos los cuales serán considerados prácticas que involucran la explotación y el maltrato de los mismos.



Artículo N°24. Clausura. En caso de incumplimiento del artículo precedente se procederá a la clausura del establecimiento donde se desarrolle la actividad.

CAPÍTULO V – HOGARES DE TRÁNSITO

Artículo N°25. Definición. Créase un Registro Municipal de Hogares de Tránsito de canes que requieran de un cuidado temporario en hogares seguros. Este Registro Municipal propondrá hogares de tránsito de carácter solidario y sin fines de lucro, para el cuidado, protección y tenencia de los animales enunciados en el siguiente artículo.

Artículo N°26. Objeto. Serán acogidos y/o recibidos en estos hogares aquellos animales abandonados, perdidos y/o rescatados que por su edad y/o condición sanitaria o por cualquier otra circunstancia, no puedan ser alojados en el refugio municipal.

Artículo N°27. Inscripción. Créase en el sitio web de la Municipalidad de Rufino, un formulario de inscripción donde todas aquellas personas que quieran prestar su colaboración y ofrecer su hogar o cualquier otro espacio adecuado como alojamiento transitorio.

Artículo N°28. Requisitos. Las inscripciones para aspirantes de hogares de tránsito se realizarán de manera online a través del formulario anexado en la página de la Municipalidad de Rufino.

Los requisitos excluyentes para inscribirse como hogar de tránsito son:

- Ser mayor de edad, responsable del hogar de tránsito/ adopción y tener domicilio en la ciudad de Rufino.
- No tener denuncia por violencia hacia personas y/o maltrato hacia animales o violación a cualquier normativa relativa a la protección animal.
- Contar con un hogar o espacio idóneo para la adecuada recuperación del animal y su posterior puesta en adopción.

- Que el inmueble no cuente con restricciones para la tenencia y permanencia de animales de compañía.

Artículo N°29. Entrega en Guarda. El DEM, a través del área que corresponda, establecerá contacto con los hogares de tránsito para la entrega en guarda del perro que lo requiera, bajo las prioridades que establezca el organismo de acuerdo con las necesidades de bienestar del animal. Se deberá dar conocimiento al hogar de tránsito de toda la información como antecedentes sanitarios y conductuales que disponga del animal, como también si se encuentra bajo algún tratamiento o requiere controles o cuidados especiales, o si debe en el plazo del tránsito ser castrado y vacunado por el Refugio Municipal. Al momento de la entrega, se proveerá de una bolsa de alimento balanceado y de medicamentos en caso de ser requerido.

Entregado el animal las partes se comprometen a establecer una fecha próxima para su recepción que deberá quedar registrada para cumplir los plazos de tránsito previstos, los que solo pueden ser interrumpidos por disposición fundada del DEM y/o en caso de adopción.

Artículo N°30. Cuidados. Los voluntarios que sean tenedoras y cuidadoras en los hogares de tránsito deberán darles buen trato, alojamiento, alimentación, higiene y/o cualquier otro cuidado básico que sea necesario para que pueda recuperarse y estar en óptimas condiciones.

Artículo N°31. Prohibiciones. En ningún caso las personas que sean tenedores y cuidadores de animales en los hogares de tránsito podrán realizar cualquier acto o conducta prohibida por la Ley Nacional N°14.346 de Maltrato Animal, donde se establece de manera enunciativa los hechos que son considerados actos de crueldad, maltrato y omisión de custodia. En caso de constatarse cualquier tipo de descuido o irresponsabilidad que ponga en peligro la vida y/o salud del animal, el DEM podrá recuperar el animal en tránsito, dejando debida constancia del motivo, dando conocimiento a la autoridad competente (Tribunal de Faltas o Ministerio Público de la Acusación). Una vez recuperado el animal se procederá a brindarle los cuidados necesarios para su recuperación y podrá ser reubicado en un nuevo hogar de tránsito.



CAPÍTULO VI – PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo N°32. Registro. Créase en la Municipalidad de Rufino el Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos.

Artículo N°33. Definición. Se consideran perros potencialmente peligrosos a aquellos que, por su raza, características morfológicas, tamaño, potencia de mandíbula, agresividad, etc. tengan potencialmente capacidad para causar lesiones a personas.

Los Perros Potencialmente Peligrosos son debido a su:

- a) Peligrosidad originada en ambientes genéticos.
- b) Razas: Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Bullmastiff, Rottweiler, Fila Brasileño, Pitbull Terrier, Airdale Terrier, Schanuzer gigante, sean puros de pedigree, puros por cruce o mestizos.
- c) Carácter agresivo o potencia de mandíbula y/o musculatura que pueda causar muerte
- d) Entrenamiento para la defensa y/o ataque.
- e) A consideración y/o recomendación profesional efectuada por veterinarios.

Artículo N°34. Implementación. A los fines de la implementación del Registro, quedan obligados a inscribirse en el mismo los propietarios de perros de razas potencialmente peligrosas enunciadas en el Art. 33 inc. b como las que el DEM establezca por vía reglamentaria. Asimismo, se establece que el DEM, a través del área que corresponda, podrá intimar a tenedor y/o propietario de animal que considere que reúna las características enunciadas en el Art. 33 a inscribirse en el registro y cumplimentar los requisitos de la presente.

Artículo N°35. Requisitos. La inscripción al Registro estará a cargo del tenedor responsable del animal, debiendo cumplir los siguientes

requisitos y acompañar la siguiente documentación:

- a) Del propietario y/o tenedor
 - a. Ser mayor de 18 años, acompañando fotocopia del DNI;
 - b. Certificado de buena conducta;
 - c. Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la presente.
- b) Del animal
 - a. Certificado de vacunación completo;
 - b. Declaración Jurada especificando estado sanitario del animal y constancia de castración.
 - c. Chapa identificadora con nombre del animal y teléfono de contacto del propietario y/o tenedor.
- c) De la vivienda
 - a. Declarar domicilio donde se encuentra alojado el animal;
 - b. Seguro de Responsabilidad Civil por Daños;
 - c. Cartel que contenga la inscripción “Cuidado Perro Potencialmente Peligroso”;
 - d. Todo otro requisito establecido por el DEM.

Artículo N°36. Denuncia. El propietario o tenedor del animal tiene la obligación de hacer la denuncia correspondiente en el Registro de todo incidente causado por el perro con daños a terceros, debiendo dejar constancia correspondiente. Las autoridades responsables del Registro notificarán de inmediato a las autoridades judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su



valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

Artículo N°37. Instalaciones Seguras. Los propietarios y/o tenedores de estos canes están obligados a prevenir las molestias que ocasionen a los vecinos y adoptar las medidas precautorias y de seguridad en la vivienda donde permanezca el animal; deben ser albergados en instalaciones seguras y resistentes que impidan su huida. La Autoridad de Aplicación reglamentará las características técnicas de seguridad, su altura, consistencia y el lugar deberá estar señalizado con un cartel que contenga la inscripción "Cuidado perro potencialmente peligroso".

Artículo N°38. Condiciones de paseo. Los Perros Potencialmente Peligrosos deberán ser conducidos en los espacios y/o en la vía pública, debidamente atados y con bozal. La correa y el bozal deberán ser proporcionales en cuanto a tamaño y resistencia a la conformación física del animal. El dueño, tenedor o paseador no podrá circular con más de un perro potencialmente peligroso por vez y debe ser mayor de edad.

Artículo N°39. Cuidados. Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias, conforme a las características propias de la raza o cruja de razas.

CAPÍTULO VII – CAMPAÑAS

Artículo N°40. Educación, difusión y publicidad. El DEM organizará programas permanentes de educación y promoción de la salud, los cuales podrán participar los establecimientos educativos, instituciones, protectoras y población en general, utilizando los medios de difusión más adecuados a los efectos de lograr la concientización de la población para ejercer una tenencia responsable de mascotas.

Artículo N°41. Campañas de concientización anuales. Se implementarán campañas anuales por medios masivos de comunicación y redes sociales destinadas a diferentes grupos etarios y sociales a fin de fomentar el concepto de tenencia responsable de mascotas, adopciones, y la importancia de la vacunación anual antirrábica y demás normas de sanidad y

seguridad en relación a las mascotas y prevención de enfermedades zoonóticas.

Artículo N°42. Campañas de adopción. A fin de disminuir la cantidad de animales sueltos en la vía pública, el DEM deberá fomentar campañas de adopción para aquellos animales sin dueño que se encuentren alojados en el Refugio Municipal.

Artículo N°43. Campañas de castración. El DEM arbitrará los medios necesarios para realizar una campaña de amplia difusión y concientización de la población sobre la importancia de la castración, al cual podrá llevarse a cabo en los establecimientos educativos primarios y secundarios.

Artículo N°44. Teléfono de denuncias animales abandonados. El DEM dispondrá de, al menos, un número telefónico reducido que se identifique masivamente para todas aquellas personas que deseen formular una denuncia ante la existencia de animales sueltos, vagabundos, extraviados o para adoptar algún animal y/o informarse de cómo proceder ante cualquier situación relacionada con esta problemática.

CAPÍTULO VIII - SANCIONES

Artículo N°45. Sanciones. Las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que correspondan en virtud de la violación de disposiciones contenidas en las leyes nacionales y provinciales, serán sancionadas con multas, cuya imposición corresponderá aplicar al Tribunal Municipal de Faltas.

El valor de las multas se determina y será liquidado tomando el valor de venta al público de 1 (un) litro de nafta súper expedito por A.C.A, vigente al día anterior a la liquidación de la misma, conforme información originada por la Secretaría de Energía de la Nación.

Artículo N°46. Multas. Los incumplimientos a la presente Ordenanza serán sancionados con multas desde 10 a 1000 litros de nafta.

Artículo N°47. Graduación. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias los siguientes criterios: a) la intencionalidad; b) el perjuicio causado por la infracción cometida; c) el ánimo de lucro ilícito; d)



la reincidencia y; e) el grado del daño infringido a personas y al animal.

Artículo N°48. Responsabilidad y Montos. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que correspondiere.

Artículo N°49. Trabajo comunitario como sanción administrativa. Facúltese al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Rufino a imponer el trabajo comunitario como sanción accesoria a las multas por incumplimiento.

Se define el trabajo comunitario a los fines de este artículo como la prestación de trabajos o servicios personales no remunerados.

Artículo N°50. Modalidad de la sanción. El trabajo comunitario como sanción podrá ser acumulativa a la multa o alternativa a la misma. Solo podrá ser alternativa a la multa, cuando el vecino sea infractor por primera vez, es decir, que el infractor podrá optar por abonar la multa o realizar el trabajo comunitario.

La multa será siempre acumulativa cuando el infractor sea reincidente. La multa establecida en la presente no será susceptible de poder aplicarse el trabajo comunitario como alternativa a la imposición de la multa.

Artículo N°51. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este capítulo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°52. El DEM asignará todas las partidas presupuestarias correspondientes para cubrir los gastos que demanden la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo N°53. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que designe la autoridad de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo N°54. Facúltese al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo N°55. Deróguense las Ordenanzas 2643/2099, 2888/2014, 3260/2020, 3357/2023, y/o toda norma que se oponga a la presente.

Artículo N°56. Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 18 de septiembre de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUZO LEONE – Secretaria / Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.439/2025

VISTO:

El Capítulo XV – Alumbrado Público de la Ordenanza Tributaria N°3410/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°52 de la Ordenanza N°3410/2024 establece que los contribuyentes que son beneficiarios del sistema de Alumbrado Público y que no están conectados a la red eléctrica de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, deben abonar una suma fija conforme lo estipula dicha normativa.

Que, en la zona comprendida por calles Río Negro y Urquiza hacia el oeste y Mitre/Iriondo hacia el norte, existen inmuebles baldíos que estarían alcanzados por esta normativa.

Que haciendo un relevamiento ocular de la zona se puede vislumbrar que el alumbrado público existente allí no es de las mismas características que en el resto de la ciudad, debido al menor número de columnas existentes.

Que por lo expuesto corresponde exceptuar a dicha zona del concepto estipulado en el Artículo N°52 de la Ordenanza N°3410/2024.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:



ARTÍCULO N°1: Exceptúese del concepto establecido en el Artículo N°52 de la Ordenanza N°3410/2024 las contribuyentes de las siguientes zonas:

- J. J. de Urquiza desde vías del ferrocarril hasta Alteo Norte y hacia el oeste
- Zolezzi desde Ruta Nacional 7 hasta vías del ferrocarril y hacia el oeste
- Mitre en toda su extensión y hacia el norte (Zona Urbana)
- Gobernador Iriondo en toda su extensión y hacia el norte (Zona Urbana)

ARTÍCULO N°2: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a aquellos contribuyentes que no estén contemplados en las zonas delimitadas en el Artículo precedente y que no sean beneficiarios del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO N°3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 18 de septiembre de 2025-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°140/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°3435/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°013/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, para solicitar una ampliación de destino al Gobierno Provincial en el marco de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2025, de pesos PESOS SETENTA MILLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 59/100 (\$70.239.404,59), para la adquisición de un (1) camión nuevo, chasis largo o corto, hasta 250 hp aprox. cabina simple, con cubiertas duales.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza N°3435/2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de SEPTIEMBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°141/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Aldana Ayelen Rodriguez, DNI N° 41.012.412; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de Aldana Ayelen Rodriguez, Trabajadora Social, para prestar servicios inherentes a su profesión en trabajo en dispositivo de prevención y acompañamiento en consumos problemáticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Aldana Ayelen Rodriguez, DNI N° 41.012.412;



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°142/2025.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rufino y BSVet, representado por la Med. Vet. Cora Colla DNI 28.575.694; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio consiste en que BSVet va a realizar jornadas de extracción de sangre a los animales que se encuentran el Refugio canino Anibal Zoppi, y como contraprestación va a proveer al Municipio de productos desparasitarios, antiparasitarios y medicamentos.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Convenio entre la Municipalidad de Rufino y BSVet, representado por la Med. Vet. Cora Colla DNI 28.575.694.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°143/2025.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Arq. Gastón Bruno Jefe 7º de Distrito Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio consiste en un permiso de uso de la zona de camino correspondiente al Ruta Nacional N° 33, tramo Rufino – Empalme R.N./Amenábar, progresiva eje acceso KM 560,492, con el fin de ejecutar la obra de acceso tipo "raqueta" para cruce a nivel sobre las vías del Ferrocarril San Martín. Dicha obra incluirá, además: Obra vial de seguridad con carriles de aceleración y de deceleración, señalización horizontal y vertical e iluminación sobre el tramo del acceso. La ejecución de las obras estará a cargo de Semisa Infraestructura S.A. como contratista tercerizada por MSU S.A.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Convenio entre la Municipalidad de Rufino y Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Arq. Gastón Bruno Jefe 7º de Distrito Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 22 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°144/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2025;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébese el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza N°2268/98, para efectuar trabajos de la **Tercer Etapa de la Obra ESTABILIZADO GRANULAR, en la Ruta Prov. N° 2-S y 201-S para su tratamiento.**

**R.P N°2-S R.P N°201-S – RUFINO –
KM 110,000 a 140,000**

**R.P N°201-S R.N. N°33 – R.P. N°2-S–
KM 0,000 a 10,000**

ARTICULO 2: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°145/2025.

VISTO:

La Ordenanza N° 3419/2025; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3419/2025 que crea el Fondo Integrador de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia.

Que, a los efectos de comenzar a implementarla, resulta necesario dictar la reglamentación correspondiente a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en la misma.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Las entidades beneficiarias del FIANA serán las siguientes:

- Instituciones deportivas competitivas o no.
- Merenderos
- Otras instituciones que tengan por objeto la asistencia a niños y adolescentes hasta los 13 años de edad, dentro de un contexto extraescolar.

ARTICULO 2: El Fondo cubrirá los gastos relacionados con la provisión de la copa de leche o los derivados de actividades de apoyo y/o acompañamiento de carácter educativo; siempre considerando la finalidad principal de cada institución beneficiaria, conforme su acta de constitución.

ARTICULO 3: (Reglamentación de los arts. 2 (2do. párrafo); art. 7 (2do. párrafo) y art. 12 (1er. párrafo) de la Ordenanza N° 3419/2025.

- a) El monto que destinará el Fondo a cada institución se calculará en base al número de niños, niñas y adolescentes beneficiarios, por día de prestación y asistencia efectiva.
- b) El cálculo se realizará en base a la cantidad de asistentes beneficiarios declarados por cada institución.
- c) El monto por beneficiario será equivalente al precio de un litro de leche entera, conforme el valor publicado oficialmente por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) de la Provincia de Santa Fe en su Índice de Precios al Consumidor (IPC Santa Fe); por día y por beneficiario.

ARTICULO 4: A los efectos determinados en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza, las instituciones deberán presentar los proyectos dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha del presente. En todos los casos las instituciones beneficiarias deberán acompañar sus estatutos y estados contables al día.

El DEM deberá expedirse sobre el proyecto presentado dentro de los 15 días corridos a



contarse desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 5: Aprobado el proyecto, el DEM procederá a transferir a la institución el monto correspondiente al cálculo de beneficiarios que se realizará de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del presente.

ARTICULO 6: A los efectos de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza los fondos recaudados en virtud de la Ord. 3217/19 serán imputados a la cuenta N° 11.1.1.1.23.002 que se denominará en lo sucesivo “Fondo F.I.A.N.A”.

ARTICULO 7: A los efectos de la rendición de cuentas establecida en el art. 8 de la Ordenanza se reglamenta:

- 1) La rendición de cuentas será presentada por cada institución dentro de los 10 días corridos a la finalización de cada mes calendario.
- 2) La presentación deberá ser realizada ante la Dirección de Control Presupuestario de la Municipalidad.
- 3) La rendición deberá ir acompañada de un listado actualizado de los beneficiarios atendidos.
- 4) La dirección mencionada en el punto 2) requerirá del Área de Relaciones Institucionales un informe sobre la subsistencia de la personería de la institución.
- 5) Asimismo, la Dirección de Control Presupuestario solicitará, en forma trimestral, el informe de la Secretaría de Desarrollo Social previsto en el art. 8, último párrafo. (Ordenanza 3419/25)
- 6) Finalmente, el expediente de rendición será girado a la Jefatura de Gabinete que comunicará la aprobación o no a la institución beneficiaria.

ARTÍCULO 8: Disposición transitoria: A fin de finalizar con el régimen establecido por las ordenanzas 2966/14 y 3217/ 19 deberá procederse a la transferencia de los fondos recaudados por las mismas hasta el 30/04/2025, a las instituciones que correspondieren siempre

que las mismas hubieran cumplido con las rendiciones correspondientes. Si las misma no hubieran sido presentadas o, habiéndolo sido, no hubiesen sido aprobadas, los montos referidos serán asignados al F.I.A.N.A.

ARTICULO 9: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°146/2025.

VISTO:

El lamentable fallecimiento de la Sra. Eliana Paola Coronel, quien se desempeñara en la Municipalidad de Rufino como Directora de Mantenimiento del Espacio Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que durante el tiempo de su labor en esta Institución, la Sra. Eliana Paola Coronel desarrolló con compromiso, responsabilidad y dedicación las tareas que le fueron encomendadas;

Que supo ganarse el afecto y respeto de sus compañeros de trabajo, dejando una huella de cordialidad y servicio;

Que corresponde a esta Municipalidad rendir un público y merecido reconocimiento a su paso por la institución, como así también expresar las condolencias a sus familiares ante tan irreparable pérdida;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Reconózcase y destáquese la labor desempeñada en vida por la Sra. Eliana Paola Coronel en la Municipalidad de Rufino, expresando el más profundo pesar por su fallecimiento.



ARTÍCULO 2º: Hágase llegar a la familia de la Sra. Eliana Paola Coronel las condolencias y solidaridad de esta Municipalidad, como testimonio del afecto y respeto que supo cosechar en el ámbito laboral.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-
Rufino, 26 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

- No presenta libre deuda.
- Presenta copia legalizada de Escritura de Acta Constitutiva de Beta SA y Estatuto.
- Presenta copia de Escritura número dos con fecha 02/01/2018, de poder especial de Administración, gestiones administración-
- Declaración jurada de correo electrónico licitaciones@beta-sa.com.ar. Teléfono 0341-4824685, int 1180.

DECRETO N°147/2025.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°016/2025 para la adquisición de un camión nuevo, tipo utilitario, chasis largo o corto, hasta 250 HP aprox, cabina simple, con cubierta duales.

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, con fecha 29 de Septiembre de 2025. La responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado un sobre.

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido: BETA SA
- Domicilio Fiscal: BV. 27 de Febrero 45 bis, Rosario Santa Fe.
- CUIT: 30-51751810-3
- Falta pliego original, presenta un pliego sin las firmas oficiales firmado en todas sus hojas por Ricardo Rossignol apoderado de Beta S.A.
- Falta recibo de pago a nombre de la empresa Beta S.A.
- Presenta constancia de ARCA.
- No corresponde presentación de DRel.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos convenio multilateral incluido Santa Fe.

No habiendo dado cumplimiento al Artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones atento a la falta de los siguientes requisitos:

1. Falta la presentación de dos sobres uno con la leyenda de requisitos formales y otro con propuesta económica, debido a que hicieron la presentación de la documentación toda junta sin separación.
2. El pliego presentado no contiene las firmas oficiales del Intendente y Jefe de Gabinete, está en blanco, por lo tanto no es válido.
3. Falta la presentación del recibo del pago a nombre de la empresa,
4. Ausencia de las libres deudas a nombre de la empresa como también de los socios y apoderado.
5. Se encuentra la propuesta económica anexada, pero la misma no puede ser tomada en cuenta por la falta en cumplimiento de los requisitos formales, se observa la ausencia de presentación de la póliza de seguro de caución.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º Declárese **DESERTADA** Licitación Pública N°016/2025 para la adquisición de un camión nuevo, tipo utilitario, chasis largo o corto,



hasta 250 HP aprox, cabina simple, con cubierta duales.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 29 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°148/2025.

VISTO:

La necesidad de adquirir un camión nuevo, tipo utilitario, chasis largo o corto, hasta 250 HP aprox, cabina simple, con cubierta duales.

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a *Licitación Pública N°017/2025*, para la adquisición de camión nuevo, tipo utilitario, chasis largo o corto, hasta 250 HP aprox, cabina simple, con cubierta duales..

La oferta puede ser parcial o total.

La entrega se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 01 de Octubre de 2025 y hasta el 17 de Octubre de 2025.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 20 de Octubre de 2025 a las 08:30 horas,

ARTÍCULO 4º: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 20 de OCTUBRE de 2025 a las 09:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°149/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Martín Jesús BARTOLOME, DNI N°29.933.851; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del contrato consiste en la contratación del Sr. BARTOLOME, Médico Veterinario, que ha acreditado contar con título universitario emitido por la UNR, para prestar sus servicios al Municipio.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Martín Jesús BARTOLOME**, DNI N°29.933.851

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.



DECRETO N°150/2025.

VISTO:

La renuncia presentada por la Lic. Carla Yanina García, DNI N°33.364.133, al cargo de Directora de Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo le fue conferido por Decreto N°058/2025.

Que su renuncia obedece a cuestiones estrictamente personales y profesionales, a partir del día 30 de septiembre de 2025.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Lic. Carla Yanina García, DNI N°33.364.133 al cargo de Directora de Relaciones Institucionales, a partir del día 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

10550/2025; N° 10612/2025; N° 10698/2025; N° 10758/2025 N° 10759/2025; N° 10760/2025; N° 10761/2025; 10762/2025; N° 10763/2025 y N° 10790/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los expedientes referidos, los peticionantes enunciados en el Anexo adjunto, solicitan la prescripción de diferentes tributos municipales.

2. Que, producidos los informes correspondientes a las distintas oficinas implicadas en el trámite de cada uno de los expedientes y, emitidos los dictámenes de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y/o el Área de Apremios, según corresponda, con la recomendación de hacer lugar a la petición de los administrados, resulta insoslayable la emisión de la presente.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de los administrados interesados en los Expedientes Administrativos Digitales N° 7346/2024, N°8617/2025, N°9118/2025, N°9191/2025, N°9235/2025, N°9310/2025; N° 9555/2025; N° 9690/2025; N° 10264/2025; N° 10265/2025; N° 10346/2025; N° 10347/2025; N° 10550/2025; N° 10612/2025; N° 10698/2025; N° 10758/2025 N° 10759/2025; N° 10760/2025; N° 10761/2025; 10762/2025; N° 10763/2025 y N° 10790/2025.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de SEPTIEMBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

ANEXO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°083/2025.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Digitales N° 7346/2024, N°8617/2025, N°9118/2025, N°9191/2025, N°9235/2025, N°9310/2025; N° 9555/2025; N° 9690/2025; N° 10264/2025; N° 10265/2025; N° 10346/2025; N° 10347/2025; N°





EX PT E.	SOLICI TANT E	D N I	CO NT RI BU YE NT E	CO NCE PT O	PE RIO DO S	OBSER VACIO NES	R ES O L U C I Ó N	02 5	LOS ANGE LES			AG O 202 2	DECRE TO 065/2 016		
73	MOLD ERO	2 3. 9 5		TGI U	SEP 201	CUMP LE CON EL		95 55 /2 02 5	ACOS TA VALER IA E	3 0. 2 3. 0		EN E 201 3- DIC	CUMP LE CON EL		
46 /2	MARC ELO	9. 3	12	UR	7 - DIC	DECRE TO		10 26 4/ 20 25	PONS DIEGO MARI ANO	2 1. 0 0		TGI 201 8- DIC 201 9	MA Y 201 8- DIC 201 9	DECRE TO 065/2 016	
02 4	NEST OR	6 9	12	BA 7U	201 NO	065/2 016								CUMP LE CON EL	
86	DI PRINZI	2 4. 9 1		TGI	MA YO	CUMP LE CON EL		10 26 5/ 20 25	PONS DIEGO MARI ANO	2 1. 0 0		TGI 201 8- DIC 201 9	MA Y 201 8- DIC 201 9	DECRE TO 065/2 016	
17 /2	O MARI	8. 0	00	U	2 - SEP	DECRE TO								CUMP LE CON EL	
02 5	A ELISA	2 3	79	BA U	201 NO	065/2 016									
91	GIAN NE	1. 2	00 08	U UR	FEB 201 6 - NO V	CUMP LE CON EL		10 26 5/ 20 25	PONS DIEGO MARI ANO	2 1. 0 0		TGI 201 8- DIC 201 9	MA Y 201 8- DIC 201 9	DECRE TO 065/2 016	
18 /2	NOEM I	4 7	02 U	BA NO	201 9	DECRE TO								CUMP LE CON EL	
91		1 4. 8 2		TGI	EN 200 8 - JUL	CUMP LE CON EL		10 34 6/ 20 25	AGUIR RE NOBE LL ALEJA NDRO	1 6. 8. 00 1 6 92 R		TGI 200 4- SEP 201 9	EN E 200 4- SEP 201 9	DECRE TO 065/2 016	
91 /2	GARCI A LUIS	2. 8	00	TGI	DECRE TO	065/2 016								CUMP LE CON EL	
02 5	FLORE AL	7 0	50 R	RU RAL	065/2 016										
92	PEREY RA	2 6. 4			FEB 200 9 - DIC	CUMP LE CON EL		10 34 7/ 20 25	AGUIR RE NOBE LL ALEJA NDRO	1 6. 8. 00 1 6 93 R		TGI 200 4- SEP 201 9	EN E 200 4- SEP 201 9	DECRE TO 065/2 016	
35 /2	GAST ON	9. 0	00		201	DECRE TO								CUMP LE CON EL	
02 5	GUILL ERMO	4 6	33 D	DRI	065/2 016										
93	FERRE YRA			PAV	SEP 200	CUMP LE		10 55 0/ 20 25	MAIB ACH ARIEL	3 7. 8. 00 1 15 D		DRI	FEB 202 0- JUL 202 0	DECRE TO 065/2 016	
10 /2	A DE LOS	00	O	AB	065/2 016									CUMP LE CON EL	
02 5	ANGE LES	34 32	UR BA	RIL 201	065/2 016										
93 /2	FERRE YRA	00	E	EN	CUMP LE									CUMP LE CON EL	
10 /2	MARI A DE	13 67	D	DRI	200 3-	CON EL		10 61 2/ 20 25	ZOPPI SERGI O ANIBA L	1 9 18 5 12 U		TGI 201 3- DIC 201 7	AB RIL 201 3- DIC 201 7	DECRE TO 065/2 016	



10		1			AB	CUMP
69		3.	0		RIL	LE
8/	SOSA	5	5	TGI	201	CON
20	DORA	4.	01	U	6-	EL
25	ESTER	3	06	UR	NO	DECRE
		0	60	BA	201	TO
		3	U	NO	8	065/2
						016
10		1			EN	CUMP
75	CILLER	0.	0		E	LE
8/	O	0	0		200	CON
20	TERES	5	5	TGI	3-	EL
25	A	9.	00	U	NO	DECRE
		8	20	UR	V	TO
		3	01	BA	201	065/2
		0	U	NO	7	016
10		1			EN	CUMP
75	CILLER	0.	0		E	LE
9/	O	0	0		200	CON
20	TERES	5	5	TGI	3-	EL
25	A	9.	00	U	NO	DECRE
		8	21	UR	V	TO
		3	55	BA	201	065/2
		0	U	NO	9	016
10		1			EN	CUMP
76	CILLER	0.	0		E	LE
0/	O	0	0		200	CON
20	TERES	5	5	TGI	3-	EL
25	A	9.	00	U	JU	DECRE
		8	33	UR	N	TO
		3	13	BA	202	065/2
		0	U	NO	0	016
10		1			EN	CUMP
76	CILLER	0.	0		E	LE
1/	O	0	0		200	CON
20	TERES	5	5	TGI	3-	EL
25	A	9.	00	U	JU	DECRE
		8	33	UR	N	TO
		3	14	BA	202	065/2
		0	U	NO	0	016
10		1			EN	CUMP
76	CILLER	0.	0		E	LE
2/	O	0	0		200	CON
20	TERES	5	5	TGI	3-	EL
25	A	9.	00	U	JU	DECRE
		8	33	UR	N	TO
		3	15	BA	202	065/2
		0	U	NO	0	016
10		1			EN	CUMP
76	CILLER	0.	0		E	LE
3/	O	0	0		200	CON
20	TERES	5	5	TGI	3-	EL
25	A	9.	00	U	JU	DECRE
		8	33	UR	N	TO
		3	20	BA	202	065/2
		0	U	NO	0	016
10	ZAPAT	6.	00	TGI	NO	CUMP
79	A	1	14		V	LE
0/	JORGE	4.	20	U	201	CON
		4.	U	UR	6-	EL

20		7		BA	JU	DECRE
25		5		NO	N	TO

RESOLUCIÓN N°084/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10577/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. **DARIO WALTER MAGRIS, DNI 6.135.113.-**

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar revisión de la TGIU correspondiente al periodo 7/2025 y subsiguientes para el contribuyente N° 13465U.-

Que la Oficina de Catastro, informa que el inmueble objeto de la petición contribuyente N° 13465U, se encuentra según ficha catastral N°1068 en condominio y partes iguales a nombre de Darío Walter Magris, Rene Eudes Magris y Reginald Aldonzo Calcante.

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble identificado como **SECC.8VA MZ.101, contribuyente N° 13465U** se encuentra baldío, y que conforme la liquidación efectuada de acuerdo a los parámetros de la ordenanza N° 3410/2024, la liquidación del concepto alumbrado público es lo que ha provocado el incremento, que en rigor, no lo es.-

Que hasta el periodo 06/2025 se ha omitido en la liquidación de todos los inmuebles baldíos el concepto de “alumbrado público”, habiéndose rectificado para el periodo 7/2025.-

Que la liquidación es correcta, conforme los parámetros establecidos por Normativa local, no obstante, el contribuyente adjunta al presente constancia del pago del alumbrado público por intermedio de la CELR., no siendo posible una doble imposición, es que corresponde la No liquidación del concepto alumbrado público por parte del Municipio.-

Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la



contribuyente, y en consecuencia, debiéndose regularizar la TGIU para el contribuyente N° 13465U, sin el concepto alumbrado público, que lo abona por intermedio de la factura de la C.E.L.R.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la contribuyente, y en consecuencia, debiéndose regularizar la TGIU para el contribuyente N° 13465U, sin el concepto alumbrado público, que lo abona por intermedio de la factura de la C.E.L.R.-

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de SEPTIEMBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°085/2025.

VISTO:

El Expediente N°3263/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Agrimensor Andrés Menghini, I.C.O.P.A. 2.0454.4; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición del Ing. radica solicitar se suscriba un certificado de uso conforme de suelo a favor de María del Carmen Arboleya, respecto del inmueble emplazado en zona rural y que se encuentra empadronado bajo el N°17/27/00-364339/0000 solicitando aceptación y aprobación de cambio de destino y uso suelo del inmueble referido.

2 – Que a fs. 5 la Oficina de Catastro informa sobre la vigencia del Plan regulador, que el inmueble está emplazado en zona rural.

3 – Que a fs. 6 la Oficina de Obras y Servicios Públicos extiende aval a efectos de que el titular gestione personalmente el cambio de destino y uso de suelo respecto al lote "3A", refiriendo que los usos permitidos en dicha zona conforme el plan regulador vigente (Ordenanza N°1003/72)

son: 1) Edificios industriales; 2) Edificios de depósito y edificios para usos peligrosos.

4 – Que conforme la Resolución N°027/22 del Ministerio de Economía (SCIT), Artículo 8, es necesario expedir resolución o decreto mediante el que se acepte o apruebe el uso o actividad a desarrollarse.

5 – Que, por todo lo expuesto, La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del Ing. Andrés Menghini, en representación de María del Carmen Arboleya, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote "3A" con los alcances descriptos a fs. 6.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del Ing. Andrés Menghini, en representación de María del Carmen Arboleya, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto del lote "3A" con los alcances descriptos a fs. 6 del Expediente N°3263/2022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de SEPTIEMBRE de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°086/2025.

VISTO:

El Expediente Interno Administrativo N° 014/2025 iniciado a través de la Investigación por Protocolo Interno de Tardanzas Municipales contra el agente Sr MORALES SERGIO SEBASTIAN (LEG. NRO. 103); y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en fecha 13 de Agosto de 2025 mediante RECOMENDACIÓN de la Directora de la Oficina de Apremios Municipal se comprobó a PRIMA FACIE el incumplimiento reiterado del



horario laboral fijado por el agente municipal, siendo meramente “objetivo” ut-supra detallado y expresado en autos con cada una de las pruebas recabadas.-

2- Que, en fecha 14 de Agosto de 2025 el suscripto expresamente ordena: “Acéptese, notifíquese a tal efecto. Fdo. Dr. Cayetano Arturo Patimo, Jefe de Gabinete.”

3.- Que, en fecha 14 de Agosto de 2025 Oficina de Personal notifica a la Oficina de Apremios Municipal que el agente municipal cursaba licencia por enfermedad con certificado médico adjuntado y autorizado por el Dr. Silvio Teixido desde el día 11/8/2025 hasta el día 14/8/25 inclusive.

4.- Que, en fecha 14 de Agosto de 2025 se notifica al agente de lo dispuesto por el Jefe de Gabinete.-

5.- Que, en fecha 20 de Agosto de 2025 el SITRAM solicita copia de todo el expediente, la cual en fecha 22 de Agosto de 2025 la Dra. Guerrero, Directora de la oficina de Apremios Municipal extiende en 19 fs..-

6.- Que, en fecha 02 de Septiembre de 2025 el agente interpone RECURSO DE RECONSIDERACION contra la sanción disciplinaria de diez días de suspensión en orden a la ilegitimidad e invalidez del acto, solicitando se reestablezca situación vulnerada abonándose los salarios caídos de manera actualizada, alegando: falsa/falta causa, falta de motivación, exceso de punición/desproporcionalidad, revocando la pena.

7.- Que, en fecha 04 de Septiembre de 2025 se procede a interrumpir el término corrido hasta tanto se resuelva el recurso interpuesto, conforme Art 85 de la Ordenanza 2560/2008.

8.- Que, en fecha 04 de Septiembre de 2025 se notifica en debida forma al agente de la interrupción del plazo.-

9.- Que, por todo lo expuesto, y atento el estado de autos corresponde A.- RATIFICAR en su totalidad la disposición de la medida adoptada la cual es motivada y fundada, RECHAZANDO la reconsideración, no haciendo lugar al mismo.-
B.- Se tenga por reanudado el plazo a partir de la

presente notificación, haciendo saber al recurrente, notificándose.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: RATIFICAR en su totalidad la disposición de la medida adoptada la cual es motivada y fundada, RECHAZANDO la reconsideración, no haciendo lugar al mismo.-

ARTÍCULO 2º: - Se tenga por reanudado el plazo a partir de la presente notificación, haciendo saber al recurrente, notificándose.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de SEPTIEMBRE de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°087/2025.

VISTO:

El Expediente N°10648/2025 de la Municipalidad de Rufino, iniciado **Domiciano Ismael MOREYRA, DNI 17.701.728, leg. 294**; y

CONSIDERANDO:

1- Que en fecha 14/08/2025, el agente quien se desempeña trabajador de planta permanente, en el agrupamiento de mantenimiento y producción, categoría N° 13, solicita se le reintegre los montos que injustamente le fueron descontados de sus haberes correspondientes al mes de julio de 2025.-

2- Asimismo, solicita se reintegre la esfera jurídica vulnerada y se respete la garantía de tutela sindical que posee, en razón de ser miembro de comisión directiva, en los términos del art 48 y 52 ss y conc. de la ley 23551, poniendo en resalto que el mismo, es miembro de la comisión.-

3- Que, desde la oficina de personal informan que se ha procedido al descuento del suplemento



"presentismo", correspondiente el mes de Junio /25, que se liquidó con el salario de JULIO 2025, debido a la reincidencia de tardanzas en las fichadas del periodo JUNIO 2025, uno de ellos mas de (1) una hora.-

4- Para analizar el presente reclamo, es dable, recordar que los arts 48 y 52 de la Ley 23.551 es una protección que impide al empleador despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de un trabajador afiliado o directivo sindical, sin que exista una justa causa de despido debidamente acreditada en un proceso judicial sumarísimo previo.

5- El artículo 48 se refiere a quienes ocupan cargos electivos o representativos, mientras que el artículo 52 amplía esta protección a los trabajadores que gozan de la garantía de estabilidad.

6- El caso en análisis, refiere al descuento del llamado PRESENTISMO, el cual conforme el art 72 ley 9286 Anexo II: (...) último párrafo: Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el periodo tomado como base (...).-

7- Que conforme informa la oficina de apremios, el agente registró reincidencia en las llegadas tardes los días: 03, 13, 17, 18 y 30/06/2025.-

8- Para poder proseguir es preciso tener claro cual es la naturaleza jurídica del presentismo. Para ello tanto la jurisprudencia como la doctrina, lo identifican como un "**suplemento**". Y aquí, es de vital importancia, efectuar un distingo entre aquellos que retribuyen diferentes trabajos o servicios considerados bonificables.- Básicamente, tales suplementos pueden agruparse en **dos categorías**: los que los retribuyen con un porcentaje mensual fijo sobre la asignación de categoría del agente, con prescindencia de la acreditación de la efectiva prestación del servicio; y *aquellos cuya liquidación y pago depende de los días u horas efectivamente trabajados por el agente*, o del cumplimiento de determinadas condiciones exigidas por la ley. Dentro de esta última categoría figuran, entre otros, los suplementos por "inspección" y "presentismo", por cuanto son variables mes a mes en cuanto a su monto, e incluso es posible que no se perciban durante los

períodos en que el agente no cumplió con la tarea específica bonificable o no reunió las condiciones exigidas por la ley. (Citas: CSJStaFe "Pavón", AyS T 109 p 373)

9- Que, por todo lo expuesto, advirtiéndose que no se ha configurado, un caso de sanciona, despido y/o suspensión del agente, la Subsecretaría Asuntos Jurídicos y Cobranza

RECOMIENDA: 1) No hacer lugar al pedido del agente Domiciano Ismael MOREYRA, **DNI**

17.701.728, leg. 294.- 2) Notifíquese por cedula con copia de los siguientes art de la

ordenanza Nº 2560/08: "ARTÍCULO 97º: Contra las resoluciones del Intendente Municipal, dictadas de oficio o a petición de partes, procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas. También procederá el recurso en materia disciplinaria contra las resoluciones del Concejo Municipal o del órgano que las dicte en último término en ese ámbito.

ARTÍCULO 98º: El recurso se interpondrá dentro del término de diez días hábiles administrativos, contado desde la notificación de la resolución al interesado, sin computarse el día en que ésta se verifique. En el escrito de interposición del recurso se expondrán las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y, en su caso, se ofrecerá la prueba que se estime necesaria, para cuya producción se fijará un plazo no mayor de treinta días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 99º: Interpuesto el recurso, o vencido el término de prueba fijado, el Intendente Municipal dictará resolución dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes.

ARTÍCULO 100º: Si la resolución hubiese sido dictada por una autoridad municipal con poder de resolver que no sea el Intendente Municipal o por un ente autárquico del municipio, será susceptible del recurso de reconsideración, que se deducirá, sustanciará y resolverá de acuerdo con las normas que anteceden. La decisión que en tal caso recaiga será apelable por ante el Intendente Municipal. El recurso se interpondrá dentro de los diez días hábiles administrativos, posteriores a la notificación al interesado, ante el órgano que hubiese dictado la resolución. Este concederá el recurso, si ha sido deducido en término, y elevará el expediente al Intendente



Municipal por medio de la Secretaría que corresponda.

ARTICULO 101º. Se entenderá que existe denegación tácita si el órgano apelado no se expide sobre la revocatoria dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos. En tal supuesto, el interesado podrá recurrir directamente ante el Intendente Municipal pidiendo se requiera el expediente y se le conceda el recurso de apelación. Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1: No hacer lugar al pedido del agente Domiciano Ismael MOREYRA, **DNI 17.701.728, leg. 294.-**

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese por cedula con copia de los siguientes art de la ordenanza N° 2560/08: “**ARTÍCULO 97º:** Contra las resoluciones del Intendente Municipal, dictadas de oficio o a petición de partes, procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas. También procederá el recurso en materia disciplinaria contra las resoluciones del Concejo Municipal o del órgano que las dicte en último término en ese ámbito.

ARTÍCULO 98º: El recurso se interpondrá dentro del término de diez días hábiles administrativos, contado desde la notificación de la resolución al interesado, sin computarse el día en que ésta se verifique. En el escrito de interposición del recurso se expondrán las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y, en su caso, se ofrecerá la prueba que se estime necesaria, para cuya producción se fijará un plazo no mayor de treinta días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 99º: Interpuesto el recurso, o vencido el término de prueba fijado, el Intendente Municipal dictará resolución dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes.

ARTÍCULO 100º: Si la resolución hubiese sido dictada por una autoridad municipal con poder de resolver que no sea el Intendente Municipal o por un ente autárquico del municipio, será susceptible del recurso de reconsideración, que se deducirá, sustanciará y resolverá de acuerdo

con las normas que anteceden. La decisión que en tal caso recaiga será apelable por ante el Intendente Municipal. El recurso se interpondrá dentro de los diez días hábiles administrativos, posteriores a la notificación al interesado, ante el órgano que hubiese dictado la resolución. Este concederá el recurso, si ha sido deducido en término, y elevará el expediente al Intendente Municipal por medio de la Secretaría que corresponda.

ARTICULO 101º. Se entenderá que existe denegación tácita si el órgano apelado no se expide sobre la revocatoria dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos. En tal supuesto, el interesado podrá recurrir directamente ante el Intendente Municipal pidiendo se requiera el expediente y se le conceda el recurso de apelación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de SEPTIEMBRE de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°088/2025.

VISTO:

El Expediente N°10649/2025 de la Municipalidad de Rufino, iniciado por SITRAM Rufino, en representación de **Domiciano Ismael MOREYRA, DNI 17.701.728, leg. 294;** y

CONSIDERANDO:

1- Que en fecha 14/08/2025, el SITRAM, solicita se le reintegre al agente Domiciano MOREYRA, los montos que injustamente le fueron descontados de sus haberes correspondientes al mes de julio de 2025.-

2- Asimismo, solicita se reintegre la esfera jurídica vulnerada y se respete la garantía de tutela sindical que posee, en razón de ser miembro de comisión directiva, en los términos del art 48 y 52 ss y conc. de la ley 23551, poniendo en resalto que el mismo, es miembro de la comision.-



3- Que, me remito a lo informado por la oficina de personal en el expte digital N° 10648/2025, donde informan que se ha procedido al descuento del suplemento "presentismo", correspondiente el mes de Junio /25, que se liquidó con el salario de JULIO 2025, debido a la reincidencia de tardanzas en las fichadas del periodo JUNIO 2025, uno de ellos mas de (1) una hora.-

4- Para analizar el presente reclamo, es dable, recordar que los arts 48 y 52 de la Ley 23.551 es una protección que impide al empleador despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de un trabajador afiliado o directivo sindical, sin que exista una justa causa de despido debidamente acreditada en un proceso judicial sumarísimo previo.

5- El artículo 48 se refiere a quienes ocupan cargos electivos o representativos, mientras que el artículo 52 amplía esta protección a los trabajadores que gozan de la garantía de estabilidad.

6- El caso en análisis, refiere al descuento del llamado PRESENTISMO, el cual conforme el art 72 ley 9286 Anexo II: (...) último párrafo: Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el periodo tomado como base (...).-

7- Que conforme informa la oficina de apremios, el agente registró reincidencia en las llegadas tardes los días: 03, 13, 17, 18 y 30/06/2025.-

8- Para poder proseguir es preciso tener claro cual es la naturaleza jurídica del presentismo. Para ello tanto la jurisprudencia como la doctrina, lo identifican como un "**suplemento**". Y aquí, es de vital importancia, efectuar un distingo entre aquellos que retribuyen diferentes trabajos o servicios considerados bonificables.- Básicamente, tales suplementos pueden agruparse en **dos categorías**: los que los retribuyen con un porcentaje mensual fijo sobre la asignación de categoría del agente, con prescindencia de la acreditación de la efectiva prestación del servicio; y *aquellos cuya liquidación y pago depende de los días u horas efectivamente trabajados por el agente*, o del cumplimiento de determinadas condiciones exigidas por la ley. Dentro de esta última

categoría figuran, entre otros, los suplementos por "inspección" y "presentismo", por cuanto son variables mes a mes en cuanto a su monto, e incluso es posible que no se perciban durante los períodos en que el agente no cumplió con la tarea específica bonificable o no reunió las condiciones exigidas por la ley. (Citas: CSJStaFe "Pavón", AyS T 109 p 373)

9- Por todo lo expuesto, advirtiéndose que no se ha configurado, un caso de sanciona, despido y/o suspensión del agente, esta Subsecretaría Asuntos Jurídicos y Cobranza
RECOMIENDA: 1) No hacer lugar al pedido SITRAM, en relación al agente Domiciano Ismael MOREYRA, DNI 17.701.728, leg. 294.- 2)

Notifíquese por cedula con copia de los siguientes art de la ordenanza N° 2560/08:

"ARTÍCULO 97º: Contra las resoluciones del Intendente Municipal, dictadas de oficio o a petición de partes, procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas. También procederá el recurso en materia disciplinaria contra las resoluciones del Concejo Municipal o del órgano que las dicte en último término en ese ámbito.

ARTÍCULO 98º: El recurso se interpondrá dentro del término de diez días hábiles administrativos, contado desde la notificación de la resolución al interesado, sin computarse el día en que ésta se verifique. En el escrito de interposición del recurso se expondrán las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y, en su caso, se ofrecerá la prueba que se estime necesaria, para cuya producción se fijará un plazo no mayor de treinta días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 99º: Interpuesto el recurso, o vencido el término de prueba fijado, el Intendente Municipal dictará resolución dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes.

ARTÍCULO 100º: Si la resolución hubiese sido dictada por una autoridad municipal con poder de resolver que no sea el Intendente Municipal o por un ente autárquico del municipio, será susceptible del recurso de reconsideración, que se deducirá, sustanciará y resolverá de acuerdo con las normas que anteceden. La decisión que en tal caso recaiga será apelable por ante el Intendente Municipal. El recurso se interpondrá dentro de los diez días hábiles administrativos,



posteriores a la notificación al interesado, ante el órgano que hubiese dictado la resolución. Este concederá el recurso, si ha sido deducido en término, y elevará el expediente al Intendente Municipal por medio de la Secretaría que corresponda.

ARTICULO 101º. Se entenderá que existe denegación tácita si el órgano apelado no se expide sobre la revocatoria dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos. En tal supuesto, el interesado podrá recurrir directamente ante el Intendente Municipal pidiendo se requiera el expediente y se le conceda el recurso de apelación.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: No hacer lugar al pedido SITRAM, en relación al agente Domiciano Ismael MOREYRA, **DNI 17.701.728, leg. 294.-**

ARTÍCULO 2º: Notifíquese por cedula con copia de los siguientes art de la ordenanza N° 2560/08: "ARTÍCULO 97º: Contra las resoluciones del Intendente Municipal, dictadas de oficio o a petición de partes, procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas. También procederá el recurso en materia disciplinaria contra las resoluciones del Concejo Municipal o del órgano que las dicte en último término en ese ámbito.

ARTÍCULO 98º: El recurso se interpondrá dentro del término de diez días hábiles administrativos, contado desde la notificación de la resolución al interesado, sin computarse el día en que ésta se verifique. En el escrito de interposición del recurso se expondrán las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y, en su caso, se ofrecerá la prueba que se estime necesaria, para cuya producción se fijará un plazo no mayor de treinta días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 99º: Interpuesto el recurso, o vencido el término de prueba fijado, el Intendente Municipal dictará resolución dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes.

ARTÍCULO 100º: Si la resolución hubiese sido dictada por una autoridad municipal con poder de resolver que no sea el Intendente Municipal o por un ente autárquico del municipio, será susceptible del recurso de reconsideración, que se deducirá, sustanciará y resolverá de acuerdo con las normas que anteceden. La decisión que en tal caso recaiga será apelable por ante el Intendente Municipal. El recurso se interpondrá dentro de los diez días hábiles administrativos, posteriores a la notificación al interesado, ante el órgano que hubiese dictado la resolución. Este concederá el recurso, si ha sido deducido en término, y elevará el expediente al Intendente Municipal por medio de la Secretaría que corresponda.

ARTICULO 101º. Se entenderá que existe denegación tácita si el órgano apelado no se expide sobre la revocatoria dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos.

En tal supuesto, el interesado podrá recurrir directamente ante el Intendente Municipal pidiendo se requiera el expediente y se le conceda el recurso de apelación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de SEPTIEMBRE de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°089/2025.

VISTO:

El Expediente N°10769/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el contribuyente Sr. SILVIO FARJAS; y

CONSIDERANDO:

1- Que la petición del contribuyente radica en solicitar, la baja de la Tasa por Derecho de Ocupación de Vereda, para el bar "Garden On tap" y Porterhouse, ambos dados de baja en el año 2023 y 2022 respectivamente.-

2- Que la oficina de habilitaciones, deja constancia que los expedientes mencionados por



el titular Silvio Farjas, generaron deuda durante el 2024 más allá de estar dados de baja el expediente de habilitación en 2023 porque no estaba desarrollando la actividad en domicilio Juan B. Justo 161. Asimismo, informa que se subsanaron los importes correspondientes a los años del 2023 y 2025 y que actualmente solicita la baja de deuda generada durante el 2024 para poder otorgar la habilitación correspondiente al expediente N° 8370/2024.-

3- Que por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del contribuyente, debiéndose proceder por intermedio de la oficina de Cómputos, a la baja de la/s tasa/s por ocupación de vereda para el periodo 2024 , en razón de haberse acreditado el cese de dicha actividad.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del contribuyente, debiéndose proceder por intermedio de la oficina de Cómputos, a la baja de la/s tasa/s por ocupación de vereda para el periodo 2024 , en razón de haberse acreditado el cese de dicha actividad.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de SEPTIEMBRE de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°090/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10821/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por PAULA LUCIA ELIZABETH BLANCO RODRIGUEZ – DNI N°33112998, por la que requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de taxis es esencial para garantizar el transporte de los ciudadanos, contribuyendo a la movilidad urbana y al bienestar general.

La Ordenanza N°1080/74 que establece las regulaciones para el servicio público de automóviles de alquiler (taxis), y la Ordenanza N°1530/84, modificatoria de la anterior, que fija en 12 el número máximo de licencias para la explotación de este servicio en la ciudad de Rufino;

Que la Licencia N°008 se halla actualmente vacante;

Que la peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi N°008 a PAULA LUCIA ELIZABETH BLANCO RODRIGUEZ – DNI N°33112998.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 11 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°091/2025.

VISTO:

El Expediente de Mesa de entrada N° 6254/2024 de esta Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Mario MONTI, Ingeniero Agrónomo, Mat. 40063 en representación del Sr. Emilio Antonio La Greca.

CONSIDERANDO:

Que la petición del Profesional radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas



productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N° 000120R, partida inmobiliaria 17-27-00-364387/0000-6, compuesta de las parcelas 249.250 y 251, 350,11 has y contribuyente N° 000120-1R partida inmobiliaria 17-37-00-364388-0001-4 parcela 246; partida 17-27-00-364388-0002-3 parcela 247 y partida 17-27-00-364388-0003-2 parcela 248, 508.69 has , un total de 858.80 has.-

Que a fs 7 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Emilio Antonio La Greca.-

Que se adjunta informe de profesional que nos impone de la superficie afectada por agua, canal y reservorio.-

Que de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, corresponde la detacción de 167.30 has al contribuyente 000120R/ has y 91.45 has al contribuyente N° 000120/1R por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de julio de 2024 a junio de 2025.-

Que por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, y por aplicación de la Ordenanza N° 3306/2022, proceder a detraer de 91.45 has del total de la superficie de los contribuyentes N° 000120R/1R y 000120R la cantidad de 167.30 has para el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre julio del 2024 y junio de 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, y por aplicación de la Ordenanza N° 3306/2022, proceder a detraer de 91.45 has del total de la superficie de los contribuyentes N° 000120R/1R y 000120R la cantidad de 167.30 has para el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre julio del 2024 y junio de 2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°092/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9595/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Andrés MENGHINI

CONSIDERANDO:

Que la petición del Ing. radica solicitar se suscriba un certificado de uso conforme de suelo a favor de María del Carmen Arboleya, respecto del loteo que generó los lotes 2A, 2B, 2C, 2D solicitando aceptación y aprobación de cambio de destino a USO COMERCIAL AGROPECUARIO, de los lotes antes referidos..-

Que, me remito a los antecedentes de obras y catastro obrantes en el expte N° 2273/2022 que sirven como antecedente, , todos emplazados en zona rural de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 336, Folio 245/248, N° 300.665 refiriendo que el uso solicitado se encuentra permitido en dicha zona conforme el plan regulador vigente (ordenanza N° 1003/72) -

Que conforme la Resolución N° 027/22 del Ministerio de Economía (SCIT), art 8, es necesario expedir resolución o decreto que se acepta o aprueba el uso o actividad a desarrollarse.-

Que por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, **RECOMIENDA:** . Hacer lugar a la petición del Ing. Andrés Menghini, en representación de María del Carmen Arboleya, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto de los lotes 2A, 2B, 2C, 2D , todos emplazados en zona rural de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 336, Folio 245/248, N° 300.665.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:



ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del Ing. Andrés Menghini, en representación de María del Carmen Arboleya, y extender aval para la petición de cambio de uso de suelo respecto de los lotes 2A, 2B, 2C, 2D, todos emplazados en zona rural de Rufino, y con dominio registrado al Tomo 336, Folio 245/248, N° 300.665.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°093/2025.

VISTO:

El Expediente de Mesa de Entrada N° 10911/2025 de esta Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Ing. Mario MONTI, Ingeniero Agrónomo, Mat. 40063 en representación del Sr. Emilio Antonio La Greca.-

CONSIDERANDO:

Que la petición del Profesional radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N° 000120R, partida inmobiliaria 17-27-00-364387/0000-6, compuesta de las parcelas 249.250 y 251, 350,11 has y contribuyente N° 000120/1R partida inmobiliaria 17-37-00-364388-0001-4 parcela 246; partida 17-27-00-364388-0002-3 parcela 247 y partida 17-27-00-364388-0003-2 parcela 248, 508.69 has , un total de 858.80 has.-

Que a fs 7 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Emilio Antonio La Greca..-

Que se adjunta informe de profesional que nos impone de la superficie afectada por agua, canal y reservorio.-

Que de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, corresponde la detacción de 155,1 has al contribuyente 000120R/ has y 38.4 has al contribuyente N° 000120/1R por inundación permanente, conforme se encuentra

acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de septiembre de 2025 a agosto de 2026.-

Que por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** 1. Hacer lugar a la petición del administrado, y por aplicación de la Ordenanza N° 3306/2022, proceder a detraer de 38.4 has del total de la superficie de los contribuyentes N° 000120R/1R y la cantidad de 155.1 has para el contribuyente N° 000120R para el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre septiembre del 2025 y agosto de 2026.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, y por aplicación de la Ordenanza N° 3306/2022, proceder a detraer de 38.4 has del total de la superficie de los contribuyentes N° 000120R/1R y la cantidad de 155.1 has para el contribuyente N° 000120R para el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre septiembre del 2025 y agosto de 2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°094/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10319/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Agustín Carlos BERTI;

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas del inmueble rural perteneciente al contribuyentes N° 000096R.-



Que se acompaña foto satelital de fecha 02/06/2025 que acreditan que sobre un total de 198 Has, 38 Has se encuentran bajo agua-laguna permanente, 101 has son aptas y 2 sin agua ni cultivo, considerada desperdicio y 57 has afectadas a anegamientos temporales.

Que a fs 1 se acompaña informe de profesional idóneo, con la certificación respectiva del Colegio de Profesionales.-

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Agustín Carlos Berti y Marta Gladys Libera de Berti.-

Que la Oficina de cómputos informa la detacción efectuada para el periodo 2024-2025 y que el contribuyente se encuentra al día con el pago de la tasa.-

Que a la fecha, no se han producidos lluvias copiosas, sostenidas en el tiempo que provoquen anegamiento temporal sobre las 57 has denunciadas por el contribuyente.-

Que de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, corresponde la detacción de 38 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de Agosto de 2025 venciendo en consecuencia en Julio de 2026.-

Que por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** 1. Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detacción de 38 Has, por ser laguna permanente, 2 ha correspondientes a montes y camino, equivalente al 20,20 % del total de la superficie del contribuyente N° 000096R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Agosto del 2025 y Julio de 2026.-

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detacción de 38 Has, por ser laguna permanente, 2 ha correspondientes a montes y camino, equivalente

al 20,20 % del total de la superficie del contribuyente N° 000096R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Agosto del 2025 y Julio de 2026.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 14 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°095/2025.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Digitales N° 7785/2024, N°7786/2024, N°7789/2024, N°7790/2024, N°7791/2024, N°9167/2025; N° 10897/2025; N° 10918/2025; N° 10976/2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los expedientes referidos, los peticionantes enunciados en el Anexo adjunto, solicitan la prescripción de diferentes tributos municipales.

2. Que, producidos los informes correspondientes a las distintas oficinas implicadas en el trámite de cada uno de los expedientes y, emitidos los dictámenes de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y/o el Área de Apremios, según corresponda, con la recomendación de hacer lugar a la petición de los administrados, resulta insoslayable la emisión de la presente.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de los administrados interesados en los Expedientes Administrativos Digitales 7785/2024, N°7786/2024, N°7789/2024, N°7790/2024, N°7791/2024, N°9167/2025; N° 10897/2025; N° 10918/2025; N° 10976/2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

Rufino, 14 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

ANEXO

E X P TE . .	SOLI CITA NTE	D NI	C O N T RIB U YE	CO N CEP T O	PE RIO DO S	OBSE RVAC I O N ES	R E S O L U C I O N
77		30 -	71		JUL 201 9 -	CUMP LE CON EL	R E S O L U C I O N
85 /2	MAR GIA	11 09	00 10	TGIU O	AG TO	DECRE O	
02	M	53	06	URB	201	065/2	
4	S.A	-2	U	ANO	9	016	
77		30 -	71		JUL 201 9 -	CUMP LE CON EL	
86 /2	MAR GIA	11 09	00 77	TGIU O	AG TO	DECRE O	R E S O L U C I O N
02	M	53	06	URB	201	065/2	
4	S.A	-2	U	ANO	9	016	
77		30 -	71	CON TRIB UCIÓN	EN E	CUMP LE CON EL	R E S O L U C I O N
86 /2	MAR GIA	11 09	00 77	N DE MEJ	0 - FEB	DECRE O	
02	M	53	06	ORA S	201 6	065/2 016	
4	S.A	-2	U				
77		30 -	71	PAVI	MA RZ	CUMP LE CON EL	
86 /2	MAR GIA	11 09	00 77	MEN	EN E	DECRE O	R E S O L U C I O N
02	M	53	06	TO	E	TO	
4	S.A	-2	U	URB	201	065/2	
77		30 -	71	ANO	9	016	
89 /2	MAR GIA	11 09	00 U	TGIU O	JUL 9 - AG O	CUMP LE CON EL DECRE	R E S O L U C I O N

		53 -2			201 9	TO 065/2 016	
77		30 -	71		JUL 201 9 -	LE CON EL	CUMP
90 /2	MAR GIA	11 09	00 10	TGIU O	AG TO	DECRE O	CON EL
02	M	53	07	URB	201	065/2	DECRE O
4	S.A	-2	U	ANO	9	016	TO 065/2 016
77		30 -	71				CUMP
91 /2	MAR GIA	11 09	00 61	TGIU URB	AG 201	201 9	LE CON EL
02	M	53	91	ANO			DECRE O
4	S.A	-2	U				TO 065/2 016
91	SAN	24					CUMP
67 /2	PAU LO	.9 18	00 58				LE CON EL
02	ANA	.1	02				DECRE O
5	LIA	19	D	DRI			TO 065/2 016
10	ROD RIG UEZ	13					CUMP
89	SILVI	.5	00				LE CON EL
7/20	A Y OTR	28 .6	78 35	TGIU URB	DIC 201	201 9	DECRE TO
25	A	22	U	ANO			065/2 016
10	CUT RO	11					CUMP
91	HOR	.8	00				LE CON EL
8/20	ACI	63 .3	58 67	TGIU URB	JU 201	201 9	DECRE TO
25	O	21	U	ANO			065/2 016
10							CUMP
97	BOE RI	6. 1.	00 70	TGIU URB	FEB 201	201 9	LE CON EL
6/20	OSC	52	04	ANO	7- NO V		DECRE TO
25	AR	2	U				065/2 016

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.



RESOLUCIÓN N°096/2025.

VISTO:

La Resolución N°050/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las características particulares de la situación y su prolongación en el tiempo luego de lo dispuesto en la resolución de referencia, la Intendencia considera procedente prorrogar el subsidio, a fin de que la agente municipal Andrea Fabiana Negrete pueda continuar con el tratamiento médico que realiza en la ciudad de Venado Tuerto, considerando además que dicho tratamiento requiere traslados periódicos a la ciudad de Rosario;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Prorrógetse el subsidio económico otorgado a la Sra. **Andrea Fabiana NEGRETE**, DNI N°27.696.979, Legajo N°152, hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2025, equivalente a una suma diaria de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000), más la cobertura de los gastos médicos, pasajes y/o combustible, utilizados en los viajes a Venado Tuerto y a Rosario, en caso de corresponder.

ARTICULO 2º: Notifíquese y procédase a través de la Secretaría de Hacienda. Archívese.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 14 de SEPTIEMBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°097/2025.

VISTO:

El Expediente Interno N°017/2025 iniciado por la Dirección de Apremios y Sumarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Cayetano Arturo Patimo Jefe de Gabinete, presentó un informe respecto a la conducta de los agentes municipales Bustamante Oscar Ruben (Leg. Nro 368), Fernando Lucero (Leg. Nro 518), y Bustamante Yanina (Leg. Nro 561), perteneciente al Área de Recolección de Residuos en relación al hecho ocurrido el día 01 de Septiembre de 2025, por lo que se dispone la apertura de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades correspondientes.

Que, según lo informado, en el turno laboral del área mencionada, aproximadamente a las 15:30 horas, en calle Santa Rosa entre Arenales y Lavalle del Barrio General San Martín, se observó al **camión compactador municipal**, conducido por el agente **Oscar Rubén Bustamante** (Leg. Nro 368), acompañado por sus dos coleros, **Fernando Lucero** (Leg. Nro 518), y **Yanina Bustamante** (Leg. Nro 561), llevando a un **menor de edad en el estribo** del vehículo;

Que se adjuntan al expediente **fotografías** que documentan el hecho y **registros de fichaje** de los agentes municipales involucrados;

Que, considerando la responsabilidad que recae sobre los agentes municipales visibilizándose claramente en las fotografías se estima necesario iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las medidas adecuadas en este caso.

Que, se debe comunicar a los agentes Bustamante Oscar Ruben, Fernando Lucero, y Bustamante Yanina la apertura del sumario administrativo y se le debe otorgar el derecho a ejercer su defensa y presentar las pruebas que considere pertinentes en su favor.

Que, debe disponerse la notificación de la presente resolución al agente y al funcionario que ha solicitado la instrucción del sumario.

Que, se procede a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286) quienes deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y recabar



toda la información pertinente para el desarrollo del proceso;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Instruir sumario administrativo al agente municipal Bustamante Oscar Ruben (Leg. Nro 368), Fernando Lucero (Leg. Nro 518), y Bustamante Yanina (Leg. Nro 561), a fin de investigar el hecho detallado y determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°001/2025 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretario Ad-Hoc al Dr. HUGO CESAR PRADO, DNI N°30.950.750, Secretario de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 3º: Notificar al agente municipal sobre la apertura del sumario administrativo y sus derechos y obligaciones en el proceso.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 14 de SEPTIEMBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°098/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10318/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por **ALEJANDRO BROGLIA, DNI 21.721.415;** y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N° 000075R y 000553R .-

Que se acompaña foto satelital que acredita que sobre un total de 132 Has, 47 Has se encuentran bajo agua-laguna permanente, y 1 has afectada a monte, la misma data de 02.06.2025.-

Que a Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentra catastrados a nombre de Alejandro Roberto Broglia y Cristina Lujan Broglia.-

Que la oficina de Cómputos, informa la detracción realizada en el periodo 2024-2025 y el cumplimiento del contribuyente respecto del pago de la TGIR.-

Que a la fecha, la ausencia de precipitaciones sostenidas en el tiempo, no tornan operativa la detracción temporal.

Que de conformidad a la Ordenanza 3306/2021, corresponde la detracción de 48 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de Agosto de 2025 hasta Julio de 2026.-

Que por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Cobranzas y Asuntos Jurídicos **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 48 Has equivalente al 36,36 % del total de la superficie del contribuyente N° 000075R y 000553R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Agosto del 2025 y Julio de 2026.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 48 Has equivalente al 36,36 % del total de la superficie del contribuyente N° 000075R y 000553R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre Agosto del 2025 y Julio de 2026.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de SEPTIEMBRE de 2025.



ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

Que el inmueble precitado, se encuentra catastrado según ficha N° 973 a nombre de la Municipalidad de Rufino.-

RESOLUCIÓN N°099/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10382/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, presentada por los cessionarios Sres. **ZULEMA ALEJANDRA SOSA, DNI 23.318.897 y SERGIO ADRIAN LEANI, DNI 21.767.286:- y**

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alejandro Luis Belén, DNI 14.934.653, resultó adjudicatario en el marco de la Ordenanza 2811/2013, Licitación N°004/2013, del lote N°16 (hoy lote N° 5 conforme resolución Nro. 070/2020), sito en calle santa Rosa 650 de esta ciudad de Rufino.-

Que conforme el boleto de compraventa celebrado en fecha 27/11/2013, el adjudicatario tiene a su cargo el pago de tasas, sellados y honorarios del escribano interviniente.-

Que, en fecha 15/07/2025, el Sr Alejandro Luis Belén, cede y transfiere todas las acciones y derechos que se desprenden el contrato de compraventa antes referido a los cessionarios Sra. Zulema Alejandra Sosa, DNI 23.318.897 y el Sr. Sergio Adrián Leani, DNI 21.767.286.-

Que, la Oficina de Catastro informa que el lote se encuentra a nombre de la Municipalidad de Rufino, y que se ubica en ubicado en la 10"AB" de la Sección 2da. del Plano Oficial. Y según Plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el nº 203751/2017 se denomina como lote "5", mide 10,20m. de frente al norte, igual medida en su contrafrente al sur, y 33,90m. de fondo en cada uno de sus lados este y oeste, linda al norte con calle Santa Rosa, al sur fondo del lote 26, al este lote 6 y al oeste lote 4, encierra una superficie de 345,78m2. Comenzando su ubicación a los 40,80 metros del ángulo noroeste hacia el este de su manzana. Partida Inmobiliaria 17-27-00-861504/0033-9, contribuyente municipal N° 012062U.-

Comenzando su ubicación a los 40,80 metros del ángulo noroeste hacia el este de su manzana. Partida Inmobiliaria 17-27-00-861504/0033-9.-

Que la oficina de Cómputos informa que el inmueble objeto del presente, se ubica en área intermedia y corresponde al lote 5, (originalmente N° 16) contribuyente 012062U, quien se encuentra al día con el pago de la tasa general de inmuebles urbanos.-

Que la oficina de Obras y servicios públicos, informa que el Lote N° 5 se encuentra Edificado, cuenta con permiso -expediente N° 13.939- aprobado en fecha 13 de Marzo del año 2025, Maestro Mayor de Obras Soria María Rosa.-

Que, por todo lo expuesto, encontrándose acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del adjudicatarios y/o cessionarios, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, **RECOMIENDA:**

- a) Hacer lugar a la petición de los cessionarios, autorizar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de **ZULEMA ALEJANDRA SOSA, DNI 23.318.897 y SERGIO ADRIAN LEANI, DNI 21.767.286**, del inmueble ubicado en la 10"AB" de la Sección 2da. del Plano Oficial. Y según Plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 203751/2017 se denomina como lote "5", mide 10,20m. de frente al norte, igual medida en su contrafrente al sur, y 33,90m. de fondo en cada uno de sus lados este y oeste, linda al norte con calle Santa Rosa, al sur fondo del lote 26, al este lote 6 y al oeste lote 4, encierra una superficie de 345,78m2. Comenzando su ubicación a los 40,80 metros del ángulo noroeste hacia el este de su manzana. Partida Inmobiliaria 17-27-00-861504/0033-9, contribuyente municipal N° 012062U.-
- b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por los cessionarios **ZULEMA ALEJANDRA SOSA, DNI 23.318.897 y SERGIO ADRIAN LEANI, DNI 21.767.286**.



Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de los cesionarios, autorizar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de ZULEMA ALEJANDRA SOSA, DNI 23.318.897 y SERGIO ADRIAN LEANI, DNI 21.767.286, del inmueble ubicado en la "10"AB" de la Sección 2da. del Plano Oficial. Y según Plano inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 203751/2017 se denomina como lote "5", mide 10,20m. de frente al norte, igual medida en su contrafrente al sur, y 33,90m. de fondo en cada uno de sus lados este y oeste, linda al norte con calle Santa Rosa, al sur fondo del lote 26, al este lote 6 y al oeste lote 4, encierra una superficie de 345,78m². Comenzando su ubicación a los 40,80 metros del ángulo noroeste hacia el este de su manzana. Partida Inmobiliaria 17-27-00-861504/0033-9, contribuyente municipal N° 012062U.

ARTÍCULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por los cesionarios ZULEMA ALEJANDRA SOSA, DNI 23.318.897 y SERGIO ADRIAN LEANI, DNI 21.767.286.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de SEPTIEMBRE de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°100/2025.

VISTO:

El Expediente N° 11144/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por MARCEL BAUTISTA GONDOLI ZANELLI – DNI N°40959385, por la que requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de taxis es esencial para garantizar el transporte de los ciudadanos, contribuyendo a la movilidad urbana y al bienestar general.

La Ordenanza N°1080/74 que establece las regulaciones para el servicio público de automóviles de alquiler (taxis), y la Ordenanza N°1530/84, modificatoria de la anterior, que fija en 12 el número máximo de licencias para la explotación de este servicio en la ciudad de Rufino;

Que la Licencia N°007 se halla actualmente vacante;

Que la peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi N°007 a MARCEL BAUTISTA GONDOLI ZANELLI – DNI N°40959385.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°101/2025

VISTO:

Visto el Expediente Digital N° 9362/2025; y la solicitud de la agente municipal Valeria Alejandra Salomone, DNI 37.902.957 (LEG. 531); y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente es personal permanente del Agrupamiento Administrativo y Técnico, con el cargo del sector auxiliar administrativo dentro del área de cementerio, Categoría de Revista 9, y solicita el cambio de



agrupamiento, con el cargo de Inspector de Tránsito, dentro del agrupamiento de Servicios Generales, dependiente del Secretario de Gestión Municipal.

Que el funcionario a cargo, Dr. Hugo Prado, Secretario de Gestión Municipal, ha prestado su conformidad y autorización para dicho cambio a partir del 1 de septiembre de 2025.

Que conforme Artículo 46 inc. 5, Capítulo XI de la Ley 9.286 establece que: "El cambio de agrupamiento se efectuará sobre la misma categoría o en la inicial del nuevo agrupamiento, si esta fuera mayor que la de revista al producirse el cambio".

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del agente VALERIA ALEJANDRA SALOMONE, DNI 37.902.957 (LEG. 531); y, en consecuencia, realizar el cambio de agrupamiento al Agrupamiento Servicio Generales a partir del 01 de Septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°102/2025

VISTO:

El Expediente N° 11099/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por las Sra. Contelli Maria del Carmen DNI N° 6.669.626.- y

CONSIDERANDO:

Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N° 007677U.

Que, a fs. 14 la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra Catastrado a nombre de Contelli, María del Carmen de Lietzmann.

Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N° 007677U cumple con el decreto 065/2016.-

Que por todo lo expuesto, esta Dirección de Apremios **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 007677U (Pavimento) por el periodo comprendido entre Septiembre de 2000 hasta Agosto de 2014 por la suma de \$38,528.93 (Pesos treinta y ocho mil quinientos veintiocho pesos con noventa y tres centavos).

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 007677U (Pavimento) por el periodo comprendido entre Septiembre de 2000 hasta Agosto de 2014.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 29 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°103/2025

VISTO:

El Expediente N° 11077/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por las Sra. Díaz, Mónica Felisa DNI N° 17.460.149.- y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

Que, la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N° 009039U.

Que, a fs. 14 la oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra Catastrado a nombre de Zalazar, Oscar Ruben.

Que, habiendo consultado el sistema TADESE el contribuyente N° 009039U cumple con el decreto 065/2016.

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 009039U por el periodo comprendido entre Enero de 2000 hasta Julio de 2020 por la suma de \$368,570.29 (Pesos trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta pesos veintinueve centavos).

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción de TGIU sobre la deuda perteneciente al contribuyente N° 009039U por el periodo comprendido entre Enero de 2000 hasta Julio de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de Septiembre de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/09/2025 - 30/09/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1 INGRESOS		1,199,867,981.89
11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES		1,168,440,820.24
11.1.0.0.00.000 De jurisdicción propia		629,234,228.15
11.1.1.0.00.000 Tributarios		507,847,695.11
11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos		497,039,660.15
11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos		63,809,030.66
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		59,192,370.95
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		4,470,680.45
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		145,979.26
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		9,414,086.83
11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales		119,793,561.87
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		92,274,755.27
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		27,479,636.73
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		39,169.87
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		8,868,216.04
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		1,683,278.50
11.1.1.1.07.000 Carnet de Conducto		6,245,320.00
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		5,444,320.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conducto		801,000.00
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		1,266,672.00
11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones		16,684,828.05
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		309,091.88
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		175,574.34
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		1,198,364.42
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		1,426,400.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		96,500.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		297,800.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		39,200.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		317,538.00
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		12,824,359.41
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		145,156,633.79
11.1.1.1.12.000 Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos		50,000.00
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		285,305.98
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		8,555,627.84
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		4,362,636.78
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		1,867,187.19
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin identificar		880,789.47
11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana		19,753,101.92
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		5,911,922.45
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		13,841,179.47
11.1.1.1.21.000 Liquidaciones y Determinaciones de Oficio		35,973.70
11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores		74,900,153.31
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		807,041.18
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		304,552.52
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		73,788,559.61
11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión		13,427,256.22
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		467,781.35
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		1,512,937.86
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		11,446,537.01
11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras		10,808,034.96
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		1,639,045.01
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		2,696,235.71
11.1.1.2.09.000 Adoquines		6,289,688.92
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		183,065.32
11.1.2.0.00.000 No tributarios		121,386,533.04
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		23,011,430.66
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		230,526.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		690,000.00
11.1.2.0.07.000 Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		8,855,880.89
11.1.2.0.09.000 Multas e Infracciones		13,701,878.26
11.1.2.0.09.001 Multas		292,917.30
11.1.2.0.09.002 Infracciones de Tránsito local		11,020,775.62
11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)		2,388,185.34
11.1.2.0.11.000 Acción Social / Castraciones		680,000.00



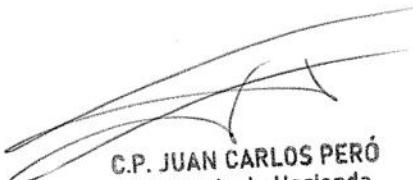
MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/09/2025 - 30/09/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	160,000.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	263,054.54
11.1.2.0.21.000	Intereses	69,808,693.54
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	485,069.15
11.1.2.0.25.000	Amortización de prestamos	3,500,000.00
11.2.0.0.00.000 De otras jurisdicciones		539,206,592.09
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	241,118,305.54
11.2.2.0.00.000 Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:		298,088,286.55
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	158,111,134.80
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	30,512,449.86
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	106,092,586.86
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	3,372,115.03
12.0.0.0.00.000 RECURSOS DE CAPITAL		1,125,173.47
12.1.0.0.00.000 Venta de Activos Fijos		1,125,173.47
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	1,125,173.47
13.0.0.0.00.000 FINANCIAMIENTO		30,301,988.18
13.1.0.0.00.000 Aportes no reintegrables		32,801,988.18
13.1.0.0.01.000 Subsidios del gobierno nacional		0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	25,295,101.00
13.1.0.0.04.000 Otros		7,506,887.18
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	937,148.94
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	2,760,000.00
13.1.0.0.04.010	Boleto Educativo Rural	3,809,738.24
13.2.0.0.00.000 Uso del crédito		-2,500,000.00
13.2.0.0.01.000	Préstamos de entidades financieras (Públicas y/o Privadas)	-2,500,000.00
TOTAL INGRESOS		\$ 1,199,867,981.89



C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/09/2025 - 30/09/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		1,053,169,327.49
21.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		851,529,470.44
21.1.0.00.000 De operación		851,529,470.44
21.1.1.0.00.000 Personal		531,887,314.27
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		33,928,856.03
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		342,046,419.06
21.1.1.0.03.000 Contratado		5,179,795.98
21.1.1.0.05.000 Contribución Patronal Jubilatoria		55,185,944.39
21.1.1.0.06.000 Contribución Patronal Obra Social		20,069,587.00
21.1.1.0.08.000 Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		35,532.38
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		4,796,241.68
21.1.1.0.11.000 Aporte Caja de Jubilados y Pensionados Mun. Retiro Voluntario		6,661,262.52
21.1.1.0.12.000 Seguro de Accidentes Personales		809,726.26
21.1.1.0.13.000 Personal de Gabinete Des. Social		3,078,053.72
21.1.1.0.14.000 De Planta Permanente Des. Social		49,306,156.95
21.1.1.0.15.000 Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social		7,686,982.34
21.1.1.0.16.000 Contribución Patronal O. Social Des. Social		2,800,407.48
21.1.1.0.20.000 Seguro Accidentes Personales Des. Social		302,348.48
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		91,212,683.36
21.1.2.0.01.000 Alimentos y Productos Agropecuarios		299,100.00
21.1.2.0.02.000 Cafetería		39,985.00
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		30,885,632.88
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropa de trabajo		666,762.86
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		1,425,620.00
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		1,168,329.20
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras		1,178,000.00
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		126,520.00
21.1.2.0.12.000 Electricidad, agua y gas		1,374,940.50
21.1.2.0.13.000 Comunicaciones y Servicios de Internet y Redes		179,400.00
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		201,240.00
21.1.2.0.15.000 Servicios Profesionales		4,467,402.00
21.1.2.0.17.000 Seguros		7,475,334.71
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		1,424,700.83
21.1.2.0.24.000 Comisionistas		256,000.00
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		2,275,835.39
21.1.2.0.26.000 Cadetería		300,269.96
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		3,701,628.75
21.1.2.0.32.000 Devoluciones		54,809.17
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		33,231,747.42
21.1.2.0.37.000 IVA		479,424.69
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		0.00
21.1.4.0.00.000 Transferencias		116,289,844.48
21.1.4.0.01.000 Becas Educación		1,400,000.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		0.00
21.1.4.0.03.000 Subsidios sociales		112,574.00
21.1.4.0.05.000 Promoción Social		21,724,821.86
21.1.4.0.05.001 Samco		8,228,276.97
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		13,496,544.89
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		92,972,736.43
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		616,071.52
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		18,500,000.00
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		36,788,040.61
21.1.4.0.07.010 Aporte Déficit Caja Jub. y Pens. Municip.		37,068,624.30
21.1.4.0.08.000 Otras transferencias		79,712.19
21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete		11,769,804.79
21.1.5.0.03.000 Equipamiento		693,500.00
21.1.5.0.04.000 Intendencia		11,076,304.79
21.1.5.0.04.001 Reparaciones y Mantenimiento		10,086,028.90
21.1.5.0.04.002 Servicios Contratados		970,275.89
21.1.5.0.04.003 Gastos varios Recepciones		20,000.00
21.1.6.0.00.000 Gastos Directos Desarrollo Social		73,849,355.25
21.1.6.0.01.000 Comestibles		10,661,701.50
21.1.6.0.02.000 Subsidios		30,636,850.63
21.1.6.0.02.001 Sociales		3,921,419.14



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/09/2025 - 30/09/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.6.0.02.002	Salud	5,612,448.49
21.1.6.0.02.003	Traslados	4,078,400.00
21.1.6.0.02.004	Socioeconómicos	17,024,583.00
21.1.6.0.03.000 Desarrollo Actividades		2,907,995.97
21.1.6.0.03.001	Elementos Sanitarios	194,460.00
21.1.6.0.03.002	Actividades Especiales	2,511,658.50
21.1.6.0.03.003	Talleres	201,877.47
21.1.6.0.04.000 Programas Especiales		9,591,457.73
21.1.6.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	207,940.00
21.1.6.0.04.003	Punto Violeta	2,451,418.19
21.1.6.0.04.005	CODIM	877,040.80
21.1.6.0.04.007	Refugio	2,573,297.25
21.1.6.0.04.009	Envión	3,481,761.49
21.1.6.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	17,902,923.04
21.1.6.0.06.000	Reparaciones y Mejoras Edilicias	1,888,426.38
21.1.6.0.07.000	Mantenimiento Vehículos e Instalaciones	260,000.00
21.1.7.0.00.000 Gastos Directos Sec. Planif. y Producción		0.00
21.1.8.0.00.000 Gastos Directos Sec. Gestión Municipal		8,142,139.66
21.1.8.0.01.000	Transporte Público	41,199.97
21.1.8.0.03.000	Inspección y Tránsito	167,120.00
21.1.8.0.04.000	Playa de Camiones	1,624,000.00
21.1.8.0.05.000	Cabina Sanitaria	1,108,001.04
21.1.8.0.06.000	Terminal de Omnibus	288,600.00
21.1.8.0.07.000	Cementerio	198,971.75
21.1.8.0.08.000	Licencia de Conducir	4,714,246.90
21.1.9.0.00.000 Gastos Directos Sub. As. Juríd. y Cobranzas		2,466,745.76
21.1.9.0.01.000	Gastos Judiciales	25,135.00
21.1.9.0.02.000	Notific. Extrajudiciales	24,401.99
21.1.9.0.03.000	Adic. Cobranzas	1,099,618.47
21.1.9.0.06.000	Asesoramientos	1,317,590.30
21.1.9.1.00.000 Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías		6,600,939.57
21.1.9.1.01.000	Telefonía	1,247,099.92
21.1.9.1.02.000	Insumos y Alquiler Equipos	5,353,839.65
21.1.9.2.00.000 Gastos Directos Dir. de Comunicación		4,048,561.65
21.1.9.2.01.000	Personal Contratado	1,111,614.00
21.1.9.2.03.000 Eventos		2,936,947.65
21.1.9.2.03.001	Eventos Cívicos	60,000.00
21.1.9.2.03.002	Eventos Especiales	2,876,947.65
21.1.9.3.00.000 Gastos Directos Área de Deportes y Parque		394,972.00
21.1.9.3.04.000	Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	394,972.00
21.1.9.4.00.000 Gastos Directos Educación y Juventudes		976,778.50
21.1.9.4.01.000	Actividades Especiales	445,000.00
21.1.9.4.02.000	Día del Estudiante	531,778.50
21.1.9.5.00.000 Gastos Directos Cultura		3,890,331.15
21.1.9.5.04.000	Obsequios y Reconocimientos	75,000.00
21.1.9.5.06.000	Mantenim. CCR	94,500.00
21.1.9.5.08.000	Coro Polifón. y Banda Munic.	2,983,831.15
21.1.9.5.09.000	Contratación de Espectáculos	737,000.00
22.0.0.0.00.000 EROGACIONES DE CAPITAL		194,335,354.17
22.1.0.0.00.000 Inversiones reales		194,335,354.17
22.1.1.0.00.000 Bienes de capital		1,130,772.72
22.1.1.0.01.000 Equipamiento		339,500.68
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	5,960.00
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	299,000.68
22.1.1.0.01.003	Otros	34,540.00
22.1.1.0.02.000 Inversiones Administrativas		791,272.04
22.1.1.0.02.001	Mobajes	791,272.04
22.1.2.0.00.000 Trabajos públicos		193,204,581.45
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	90,469,623.47
22.1.2.0.06.000	Materiales	31,055,566.59
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	103,700.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	18,420,416.77
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	306,551.27
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	683,112.00
22.1.2.0.20.000 Caminos Rurales Gastos Directos		9,082,507.42
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	7,550,997.28



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/09/2025 - 30/09/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.20.005	Contrib. Patronal Cam. Rurales	1,064,775,55
22.1.2.0.20.007	Contrib. Patr. Obra Social Cam. Rurales	466,734,59
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0,00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	18,841,440,95
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	18,841,440,95
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	1,040,000,00
22.1.2.0.31.000	Señalética	23,201,662,98
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	7,304,502,88
23.0.0.0.13.000	CIM Urbanización y Equipamiento Urbano	7,304,502,88
TOTAL EGRESOS		\$ 1,053,169,327.49

C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda